



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

13286 APROBACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE INFRAESTRUCTURAS Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS: PLAN +CERCA 2020.

ANUNCIO

La Excma. Diputación Provincial de Alicante, mediante Acuerdo Plenario de fecha 18 de diciembre de 2020, aprobó las Bases de la Convocatoria de Subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan +CERCA 2020, de conformidad con las siguientes bases:

“BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE INFRAESTRUCTURAS Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS: PLAN +CERCA 2020”

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva abierta, para la concesión de Subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante para sufragar diversas actuaciones en bienes y servicios públicos previstas en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

La finalidad de esta convocatoria es la asistencia y cooperación económica y técnica a los municipios de la provincia de Alicante, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.



SEGUNDA: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA INICIAL

La dotación presupuestaria inicial, correspondiente a la Subvención Provincial de la Diputación de Alicante, es por un importe total máximo de 29.848.814,50 euros, distribuidos en las siguientes aplicaciones del presupuesto provincial para el presente ejercicio 2020, y que se vincularán, respecto a la clasificación por programas a nivel de área de gasto y respecto a la clasificación económica a nivel de Capítulo, excluyéndose la vinculación general respecto a la clasificación orgánica:

I.- AREA DE COOPERACION (ORGANICO 24):

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
24.1321.6500100	INVERSIONES EN SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	25.600,00
24.1331.6500000	INV.EN ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO, A EJECUTAR PARA AYTOS.	51.200,00
24.1351.6500000	INVERSIONES EN PROTECCIÓN CIVIL, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	25.600,00
24.1531.6500000	INVERSIONES EN ACCESO A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	332.800,00
24.1532.6500300	INVERSIONES EN PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	1.075.200,00
24.1601.6500000	INVERSIONES EN ALCANTARILLADO, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	128.000,00
24.1611.6500000	INVERSIONES EN ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, A EJECUTAR PARA AYTOS.	128.000,00
24.1621.6500000	INVERSIONES EN RECOGIDA DE RESÍDUOS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	25.600,00
24.1623.6500000	INVERSIONES EN TRATAMIENTO DE RESÍDUOS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	25.600,00
24.1641.6500100	INVERSIONES EN CEMENTERIOS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	64.000,00
24.1651.6500100	INVERSIONES EN ALUMBRADO PÚBLICO, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	256.000,00
24.1711.6500000	INVERSIONES EN PARQUES Y JARDINES, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	396.800,00
24.1721.6500000	INVERSIONES EN PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	25.600,00



APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
24.3421.6500000	INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	288.000,00
24.4541.6500000	INVERSIONES EN CAMINOS MUNICIPALES, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	352.000,00
24.1321.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	58.600,00
24.1331.7620100	SUBV.AYTOS.PARA INVERSIONES EN ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO	117.200,00
24.1351.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN CIVIL	58.600,00
24.1531.7620100	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ACCESO A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN	761.800,00
24.1532.7621000	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS	2.344.000,00
24.1601.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ALCANTARILLADO	293.000,00
24.1611.7620200	SUBV.A AYTOS. PARA INVERSIONES EN ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO AGUA POTABLE	293.000,00
24.1621.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN RECOGIDA DE RESÍDUOS	58.600,00
24.1623.7620100	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN TRATAMIENTO DE RESÍDUOS	58.600,00
24.1641.7620200	SUBV. AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN CEMENTERIOS	234.400,00
24.1651.7620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ALUMBRADO PÚBLICO	351.600,00
24.1711.7620300	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PARQUES Y JARDINES	820.400,00
24.1721.7620000	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	58.600,00
24.2312.7620100	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	175.800,00
24.3321.7620100	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS	29.300,00
24.3322.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ARCHIVOS	29.300,00
24.3331.7620200	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN EQUIPAMIENTOS CULTURALES	351.600,00
24.3333.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN MUSEOS	117.200,00
24.3361.7620000	SUBV.A AYTOS.PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO	117.200,00



APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
24.3421.7620700	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS	2.109.600,00
24.4252.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN EFICIENCIA ENERGÉTICA	29.300,00
24.4311.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN FERIAS	29.300,00
24.4312.7620000	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN MERCADOS, ABASTOS Y LONJAS	175.800,00
24.4321.7620300	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	29.300,00
24.4521.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN RECURSOS HIDRÁULICOS	351.600,00
24.4531.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN CARRETERAS MUNICIPALES	29.300,00
24.4541.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN CAMINOS MUNICIPALES	1.465.000,00
24.9331.7620200	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN GESTIÓN DEL PATRIMONIO	1.176.407,25
	TOTAL	14.924.407,25

II.- AREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS (ORGANICO 31):

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
31.1711.4620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE PARQUES PÚBLICOS.	2.126.100,00
31.3231.4620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA O EDUCACIÓN ESPECIAL.	2.126.100,00
31.3421.4620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	2.126.100,00
31.3331.4620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS CULTURALES	2.126.100,00
31.3321.4620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE BIBLIOTECAS	2.126.100,00
31.3121.4620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE CONSULTORIOS MÉDICOS MUNICIPALES	2.126.100,00
31.9331.4620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES.	2.167.807,25
	TOTAL	14.924.407,25



Dicho importe quedará supeditado a la entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos Nº 17P/2020 en el que se crean las Aplicaciones Presupuestarias arriba señaladas, que se ha aprobado en sesión plenaria de fecha 25 de noviembre de 2020.

La distribución entre las distintas aplicaciones presupuestarias no vinculadas de la convocatoria, en especial entre los capítulos 4, 6 y 7 de la clasificación económica del gasto, podrá ser objeto de variación o modificación en base a las solicitudes presentadas por los distintos Ayuntamientos beneficiarios, mediante la realización del expediente de modificación presupuestaria oportuno.

De igual modo si el crédito presupuestario que resulte definitivamente aprobado fuera superior a la cuantía inicial máxima, se podrá aplicar a la convocatoria tras la aprobación del correspondiente expediente de autorización del mayor gasto con carácter previo o simultáneo, sin necesidad de una nueva convocatoria.

Asimismo, de conformidad con el art. 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio del Reglamento General de Subvenciones, se establece un importe adicional máximo de 10.000.000,00 €.

TERCERA: BENEFICIARIOS, CONCURRENCIA Y COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Podrán ser beneficiarios de esta Convocatoria los Ayuntamientos de los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deben cumplir los requisitos siguientes:

- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, del convenio de fraccionamiento o aplazamiento del pago.

- Que todos los datos que figuran en la solicitud y documentación anexa son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.



- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.

- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.

-Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

- Que se reúnen los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.

Dado que el crédito previsto es suficiente para todas las solicitudes que se presenten, y la resolución de concesión deberá adaptarse a la "Tabla de subvenciones por municipio", de conformidad con lo previsto en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no se requiere fijar un orden de prelación de las solicitudes presentadas, siempre que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

La convocatoria permite la percepción de otras subvenciones, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA: PUBLICIDAD Y PLAZO DE LA CONVOCATORIA

La publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación de Alicante le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de desarrollo de determinadas obligaciones de publicidad activa de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por decreto del Sr. Diputado de Buen Gobierno núm. 10372 de fecha 22 de diciembre de 2016, se remitirá a la Unidad de Transparencia toda la información necesaria para la publicación de las presentes bases en el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante.

Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y la documentación complementaria se presentarán telemáticamente en el Registro General a través de la Sede Electrónica de la Diputación en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier>, comenzando al día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y fijándose los siguientes plazos para la presentación de solicitudes:

- a) Para solicitudes conjuntas de inversiones a ejecutar por los Ayuntamientos al Área de Cooperación, así como gastos de para mantenimiento en instalaciones municipales al Área Asistencia Municipios: el 1 de febrero de 2021*
- b) Para solicitudes conjuntas de inversiones a ejecutar por la Diputación de Alicante al Área de Cooperación (solo para municipios y ELM hasta 1.000 habitantes que lo soliciten expresamente), así como para mantenimiento instalaciones municipales al Área Asistencia Municipios: el 15 de febrero de 2021.*
- c) Solicitudes únicamente de mantenimiento instalaciones municipales al Área Asistencia Municipios: el 15 de febrero de 2021.*

QUINTA: TIPOLOGIA DE LA SUBVENCIÓN/LINEAS DE ACTUACION

Esta convocatoria recoge varias subvenciones/ayudas en un único documento, a fin de que las entidades beneficiarias a las que van dirigidas las mismas puedan contar con una referencia normativa única, simplificando al mismo tiempo las gestiones administrativas a realizar en la tramitación de los expedientes.

Se incluyen los Programas de subvenciones y ayudas que se conceden, en el ámbito de sus competencias, por los diferentes departamentos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en el marco de las siguientes Líneas de Actuación:



I.- DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN:

Se podrá subvencionar cualquier inversión en obra civil o edificación, y/o redacción de proyectos, siempre que sean susceptibles de imputarse a cualquiera de las Líneas de Actuación que se indican seguidamente.

Además, la subvención provincial se podrá utilizar para la compra o adquisición de solares, terrenos o edificaciones, obras de demolición y derribo, obras de estabilización de construcciones existentes, etc..., siempre que se vayan a destinar a la ejecución de obras públicas o prestación de servicios públicos. A estos efectos, deberá incluirse en la solicitud, al menos, la redacción del proyecto de obra civil o edificación afectada.

Las Líneas de Actuación a las que se puede imputar el gasto:

ÁREA 1: SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

1321. Seguridad y Orden Público.

1331. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.

1351. Protección civil.

1531. Acceso a los núcleos de población.

1532. Pavimentación Vías públicas.

1601. Alcantarillado.

1611. Abastecimiento domiciliario de agua potable.

1621. Recogida de residuos.

1623. Tratamiento de residuos.

1641. Cementerios y servicios funerarios

1651. Alumbrado público.

1711. Parques y jardines.

1721. Protección y mejora del medio ambiente.

ÁREA 2: ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL

2312. Asistencia social primaria.

ÁREA 3: PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE

3321. Bibliotecas Públicas.



3322. Archivos.

3331. Equipamientos culturales.

3333. Museos.

3361. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.

3421. Instalaciones deportivas.

ÁREA 4: ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

4251. Eficiencia energética.

4311. Ferias.

4312. Mercados de abastos y lonjas.

4321. Información y promoción turística.

4521. Recursos hidráulicos.

4531. Carreteras.

4541. Caminos vecinales.

ÁREA 9: ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL

9331. *Gestión del patrimonio, en el que se podrán incluir las aplicadas a la rehabilitación, reparación y mejora de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público incluyendo las actuaciones de adaptación de infraestructuras que permitan la accesibilidad universal para personas con discapacidad y personas mayores.*

También podrán ser objeto de subvención a través del área de Cooperación, las inversiones aprobadas durante el año 2020 y/o adjudicadas en 2020 con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Convocatoria, siempre que puedan incluirse en alguna de las Líneas de Actuación marcadas anteriormente. En estos casos, junto a la Solicitud se deberá aportar:

- Documento técnico que haya servido de base para la contratación de las actuaciones (Modelo 4A ó 4B), acompañado del informe técnico municipal, según Modelo 4C ó 4D.

- Certificado del resultado de la licitación en el que se indique el procedimiento seguido, los criterios de adjudicación, el adjudicatario del contrato de obra y el precio del contrato (Modelo 6)



Todos los ayuntamientos podrán consultar los datos contenidos en la Encuesta e Infraestructuras y Equipamiento Local (E.I.E.L.) en la dirección de internet <http://eiel.diputacionalicante.es/>, como instrumento objetivo de conocimiento, análisis y valoración de las necesidades municipales para su planificación y formulación de solicitudes al amparo de la presente convocatoria. De la misma forma, los Ayuntamientos tienen la responsabilidad de cooperar en el mantenimiento y actualización de los datos reflejados en la E.I.E.L.

II.- DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS:

Es objeto de esta Línea de subvención dineraria, sufragar los gastos generales de funcionamiento y mantenimiento ordinario de las siguientes instalaciones municipales, definidas por las siguientes Líneas de Actuación:

1711. Parques públicos y jardines.

3121. Mantenimiento de consultorios médicos municipales

3231. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil, educación primaria y educación especial.

3321. Bibliotecas Públicas.

3331. Edificios culturales.

3421. Instalaciones deportivas.

9331. Mantenimiento edificios municipales afectos a un servicio público.

Los costes de funcionamiento que pueden ser objeto de justificación serán los gastos de personal, los gastos ordinarios de mantenimiento y conservación de las instalaciones, los gastos de limpieza y los de suministro eléctrico, agua, gas y combustible.

Los referidos gastos deberán tener reflejo presupuestario en el Capítulo I "Gastos de personal" (excluidos los relativos a los Órganos de Gobierno y Personal Eventual – Art. 11 Orden EHA/3565/2008) y/o capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios".



Podrán ser objeto de subvención los costes de funcionamiento referidos a cualquiera de las instalaciones indicadas anteriormente, debiendo determinarse en la solicitud de subvención (Anexo I) la/s instalación/es y el importe objeto de financiación solicitado para cada una de ellas, teniendo en cuenta que la cantidad máxima financiada será la establecida para cada ayuntamiento/entidad en la Base Sexta.

SEXTA: CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN

Los criterios socio-económicos y territoriales de distribución de la Inversión y Subvención Provincial prevista en la presente Convocatoria de Subvenciones 2020 son los siguientes:

1) Población de derecho del municipio, considerando a estos efectos los datos del padrón municipal de habitantes declarados oficiales mediante Real Decreto 743/2019, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2019:

<i>DESDE Nº HABITANTES</i>	<i>HASTA Nº HABITANTES</i>	<i>EUROS FIJO</i>	<i>EUROS POR HABITANTE</i>
<i>1</i>	<i>500</i>	<i>60.000,00 €</i>	<i>14,00 €/habit</i>
<i>501</i>	<i>5.000</i>	<i>85.000,00 €</i>	<i>12,00 €/habit</i>
<i>5.001</i>	<i>10.000</i>	<i>110.000,00 €</i>	<i>8,00 €/habit</i>
<i>10.001</i>	<i>15.000</i>	<i>130.000,00 €</i>	<i>4,00 €/habit</i>
<i>15.001</i>	<i>20.000</i>	<i>150.000,00 €</i>	<i>2,00 €/habit</i>
<i>20.001</i>	<i>50.000</i>	<i>170.000,00 €</i>	<i>1,00 €/habit</i>
<i>50.001</i>	<i>100.000</i>	<i>210.000,00 €</i>	<i>0,50 €/habit</i>
<i>Más de 100.000</i>		<i>240.000,00 €</i>	<i>0,00 €/habit</i>

2) Por superficie de cada municipio, medida en kilómetros cuadrados, según fuentes del Instituto Geográfico Nacional:

<i>DESDE KM²</i>	<i>HASTA KM²</i>	<i>EUROS FIJO</i>
<i>0,1</i>	<i>50</i>	<i>20.000,00 €</i>
<i>50,1</i>	<i>100</i>	<i>30.000,00 €</i>
<i>Más de 100</i>		<i>40.000,00 €</i>



3) Por densidad de población, es decir, nº de habitantes por km² que reside en cada municipio:

DESDE HABIT/KM ²	HASTA HABIT/KM ²	EUROS FIJO
1,00	10,00	70.000,00 €
10,01	20,00	60.000,00 €
20,01	50,00	50.000,00 €
50,01	100,00	40.000,00 €
100,01	500,00	25.000,00 €
500,01	1.000,00	15.000,00 €
Más de 1.000,00		10.000,00 €

4) Por dispersión de la población, teniendo en cuenta el número de "entidades de singular población (pedanías)" que integran cada municipio, según el I.N.E.:

DESDE PEDANÍAS	HASTA PEDANÍAS	EUROS FIJO
1	2	10.000,00 €
3	6	20.000,00 €
7	10	30.000,00 €
11	20	40.000,00 €
Más de 20		50.000,00 €

5) Por despoblación en los últimos 10 años, calculado por la relación entre los habitantes 2020 y la diferencia entre los habitantes 2020 y habitantes 2010

(Fórmula $X = \frac{\text{Hab 2010} - \text{Hab 2020}}{\text{Hab 2020}}$), y de conformidad con la siguiente tabla

DESDE Nº HABIT.	HASTA Nº HABIT.	X MAYOR DEL 25%	X ENTRE 10% Y 25%	X ENTRE 0% y 10%
1	500	30.000,00 €	20.000,00 €	5.000,00 €
501	5.000	40.000,00 €	25.000,00 €	10.000,00 €



DESDE Nº HABIT.	HASTA Nº HABIT.	X MAYOR DEL 25%	X ENTRE 10% Y 25%	X ENTRE 0% y 10%
5.001	20.000	50.000,00 €	30.000,00 €	15.000,00 €
Más de 20.000		60.000,00 €	40.000,00 €	20.000,00 €

6)A las Entidades Locales Menores (E.A.T.I.M.) que existen en la provincia de Alicante, se le asigna una cantidad fija en función de su número de habitantes:

DESDE Nº HABITANTES	HASTA Nº HABITANTES	EUROS FIJO
1	500	112.000,00 €
501	5.000	148.000,00 €

7)La subvención provincial será del 100%

8)En aplicación de todos los criterios anteriores, se presenta la "TABLA DE SUBVENCIONES POR MUNICIPIO", adjuntándose en el ANEXO I la misma tabla con todos los detalles del cálculo para el Importe Máximo Subvencionable y Subvención Provincial prevista en la presente Convocatoria de subvenciones para 2020:

MUNICIPIO	HABITANTES	SUBVENCION PROVINCIAL
Adsubia	632	182.584,00 €
Agost	4.758	222.096,00 €
Agres	565	171.780,00 €
Aigües	963	191.556,00 €
Albatera	12.279	234.116,00 €
Alcalalí	1.278	185.336,00 €
Alcocer de Planes	230	123.220,00 €
Alcoleja	173	162.422,00 €
Alcoy/ Alcoi	58.994	324.497,00 €
Alfafara	410	140.740,00 €



MUNICIPIO	HABITANTES	SUBVENCION PROVINCIAL
<i>Alfàs del Pi (L')</i>	20.482	245.482,00 €
<i>Algorfa</i>	2.935	205.220,00 €
<i>Algueña</i>	1.336	196.032,00 €
<i>Alicante/ Alacant</i>	334.887	330.000,00 €
<i>Almoradí</i>	20.803	235.803,00 €
<i>Almudaina</i>	113	161.582,00 €
<i>Alqueria d'Asnar (L')</i>	493	116.902,00 €
<i>Altea</i>	22.290	257.290,00 €
<i>Aspe</i>	20.714	245.714,00 €
<i>Balones</i>	131	161.834,00 €
<i>Banyeres de Mariola</i>	7.068	236.544,00 €
<i>Benasau</i>	151	172.114,00 €
<i>Beneixama</i>	1.685	195.220,00 €
<i>Benejúzar</i>	5.402	203.216,00 €
<i>Benferri</i>	2.092	155.104,00 €
<i>Beniarbeig</i>	1.942	163.304,00 €
<i>Beniardá</i>	232	148.248,00 €
<i>Beniarrés</i>	1.118	183.416,00 €
<i>Benidoleig</i>	1.095	168.140,00 €
<i>Benidorm</i>	68.721	294.360,50 €
<i>Benifallim</i>	105	156.470,00 €
<i>Benifato</i>	140	171.960,00 €
<i>Benigembla</i>	490	156.860,00 €
<i>Benijófar</i>	3.322	184.864,00 €



MUNICIPIO	HABITANTES	SUBVENCION PROVINCIAL
<i>Benilloba</i>	<i>724</i>	<i>178.688,00 €</i>
<i>Benillup</i>	<i>97</i>	<i>136.358,00 €</i>
<i>Benimantell</i>	<i>483</i>	<i>151.762,00 €</i>
<i>Benimarfull</i>	<i>409</i>	<i>130.726,00 €</i>
<i>Benimassot</i>	<i>106</i>	<i>161.484,00 €</i>
<i>Benimeli</i>	<i>418</i>	<i>110.852,00 €</i>
<i>Benissa</i>	<i>11.005</i>	<i>269.020,00 €</i>
<i>Benitachell/ Poble Nou de Benitatxell (El)</i>	<i>4.276</i>	<i>221.312,00 €</i>
<i>Biar</i>	<i>3.671</i>	<i>219.052,00 €</i>
<i>Bigastro</i>	<i>6.733</i>	<i>208.864,00 €</i>
<i>Bolulla</i>	<i>420</i>	<i>140.880,00 €</i>
<i>Busot</i>	<i>2.978</i>	<i>190.736,00 €</i>
<i>Callosa de Segura</i>	<i>19.038</i>	<i>253.076,00 €</i>
<i>Callosa d'En Sarrià</i>	<i>7.373</i>	<i>228.984,00 €</i>
<i>Calp</i>	<i>22.725</i>	<i>287.725,00 €</i>
<i>Campello (El)</i>	<i>28.349</i>	<i>273.349,00 €</i>
<i>Campo de Mirra/ Camp de Mirra (El)</i>	<i>415</i>	<i>150.810,00 €</i>
<i>Cañada</i>	<i>1.220</i>	<i>169.640,00 €</i>
<i>Castalla</i>	<i>10.124</i>	<i>265.496,00 €</i>
<i>Castell de Castells</i>	<i>449</i>	<i>176.286,00 €</i>
<i>Castell de Guadalest (El)</i>	<i>217</i>	<i>148.038,00 €</i>
<i>Catral</i>	<i>8.639</i>	<i>239.112,00 €</i>
<i>Cocentaina</i>	<i>11.511</i>	<i>261.044,00 €</i>



MUNICIPIO	HABITANTES	SUBVENCION PROVINCIAL
Confrides	187	192.618,00 €
Cox	7.297	223.376,00 €
Crevillent	28.952	283.952,00 €
Daya Nueva	1.737	175.844,00 €
Daya Vieja	690	138.280,00 €
Dénia	42.166	287.166,00 €
Dolores	7.470	214.760,00 €
Elche/ Elx	232.517	335.000,00 €
Elda	52.618	296.309,00 €
Facheca	106	151.484,00 €
Famorca	47	150.658,00 €
Finestrat	6.715	208.720,00 €
Formentera del Segura	4.191	190.292,00 €
Gaianes	452	136.328,00 €
Gata de Gorgos	6.049	218.392,00 €
Gorga	249	133.486,00 €
Granja de Rocamora	2.580	160.960,00 €
Guardamar del Segura	15.348	240.696,00 €
Hondón de las Nieves/ Fondó de les Neus (EI)	2.544	230.528,00 €
Hondón de los Frailes	1.198	169.376,00 €
Ibi	23.489	268.489,00 €
Jacarilla	2.022	164.264,00 €
Jávea/ Xàbia	27.604	292.604,00 €



MUNICIPIO	HABITANTES	SUBVENCION PROVINCIAL
<i>Jesús Pobre (E.L.M.)</i>	731	148.000,00 €
<i>Jijona/ Xixona</i>	6.865	269.920,00 €
<i>Llíber</i>	935	191.220,00 €
<i>Llosa de Camacho (E.L.M.)</i>	187	112.000,00 €
<i>Lorcha/ Orxa (L')</i>	578	211.936,00 €
<i>Millena</i>	237	133.318,00 €
<i>Monforte del Cid</i>	8.165	255.320,00 €
<i>Monóvar/ Monòver</i>	12.167	293.668,00 €
<i>Montesinos (Los)</i>	4.965	189.580,00 €
<i>Murla</i>	470	156.580,00 €
<i>Muro de Alcoy</i>	9.324	249.592,00 €
<i>Mutxamel</i>	25.352	230.352,00 €
<i>Novelda</i>	25.651	280.651,00 €
<i>Nucia (La)</i>	18.603	222.206,00 €
<i>Ondara</i>	6.894	200.152,00 €
<i>Onil</i>	7.507	230.056,00 €
<i>Orba</i>	2.174	181.088,00 €
<i>Orihuela</i>	77.414	403.707,00 €
<i>Orxeta</i>	736	188.832,00 €
<i>Parcent</i>	929	181.148,00 €
<i>Pedreguer</i>	7.699	216.592,00 €
<i>Pego</i>	10.128	240.512,00 €
<i>Penàguila</i>	292	174.088,00 €



MUNICIPIO	HABITANTES	SUBVENCION PROVINCIAL
<i>Petrer</i>	34.276	289.276,00 €
<i>Pilar de la Horadada</i>	21.905	276.905,00 €
<i>Pinoso/ Pinós (El)</i>	7.966	283.728,00 €
<i>Planes</i>	693	218.316,00 €
<i>Poblets (Els)</i>	2.978	200.736,00 €
<i>Polop</i>	4.968	199.616,00 €
<i>Quatretondeta</i>	122	156.708,00 €
<i>Rafal</i>	4.498	168.976,00 €
<i>Ràfol d'Almúnia (El)</i>	653	147.836,00 €
<i>Redován</i>	7.869	207.952,00 €
<i>Relleu</i>	1.160	198.920,00 €
<i>Rojales</i>	16.963	248.926,00 €
<i>Romana (La)</i>	2.434	184.208,00 €
<i>Sagra</i>	408	130.712,00 €
<i>Salinas</i>	1.601	184.212,00 €
<i>San Fulgencio</i>	7.855	277.840,00 €
<i>San Isidro</i>	1.986	153.832,00 €
<i>San Miguel de Salinas</i>	6.034	263.272,00 €
<i>San Vicente del Raspeig/ Sant Vicent del Raspeig</i>	58.385	279.192,50 €
<i>Sanet y Negrals</i>	667	163.004,00 €
<i>Sant Joan d'Alacant</i>	23.915	223.915,00 €
<i>Santa Pola</i>	32.306	247.306,00 €
<i>Sax</i>	9.845	268.760,00 €



MUNICIPIO	HABITANTES	SUBVENCION PROVINCIAL
Sella	580	196.960,00 €
Senija	584	147.008,00 €
Tàrbena	646	187.752,00 €
Teulada	11.112	269.448,00 €
Tibi	1.614	194.368,00 €
Tollos	57	170.798,00 €
Tormos	340	144.760,00 €
Torremanzanas/ Torre de les Maçanes (La)	661	197.932,00 €
Torreveija	83.337	341.668,50 €
Vall d'Alcalà (La)	167	182.338,00 €
Vall de Gallinera	571	236.852,00 €
Vall de Laguar (La)	846	210.152,00 €
Vall d'Ebo (La)	216	183.024,00 €
Verger (El)	4.640	185.680,00 €
Villajoyosa/Vila Joiosa (La)	34.673	269.673,00 €
Villena	33.964	323.964,00 €
Xaló	2.739	202.868,00 €
Xara (La) (E.L.M.)	1.689	148.000,00 €
TOTALES ...		29.848.814,50 €

SÉPTIMA: CRITERIOS DE EXCLUSIÓN.

Con carácter general, para la resolución de esta Convocatoria no se considerarán las peticiones de aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las



circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, se debe tener en cuenta que, para las solicitudes efectuadas al Área de Cooperación:

- a) Están excluidas de esta Convocatoria las inversiones en aquellas materias que no se consideran competencias propias de los municipios, ni hayan sido atribuidas por delegación a éstos.*
- b) No podrán ser objeto de subvención en la presente convocatoria las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años, ni aquellas que los efectos presupuestarios de la inversión no permitan dar cumplimiento al objetivo de estabilidad presupuestaria y deuda pública durante su vida útil.*
- c) Quedarán excluidas de la presente convocatoria las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y/o demolición exclusivamente, definidas en el artículo 232 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector público.*
- d) Asimismo, de conformidad con la Instrucción del Diputado de Hacienda y Administración General de fecha 12/02/2019, no podrán aceptarse actuaciones que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.*

En el caso de las solicitudes efectuadas al Área de Asistencia a Municipios, no se podrá subvencionar:

- a) Los gastos correspondientes al mantenimiento y conservación que den lugar a reparaciones importantes que supongan un incremento de capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien.*
- b) Los gastos de obras de demolición, redacción de proyectos de obra y ejecución de obras que por su naturaleza deban imputarse al Capítulo VI del Presupuesto de la Entidad local.*
- c) Asimismo, de conformidad con la Instrucción del Diputado de Hacienda y Administración General de fecha 12/02/2019, no podrán aceptarse actuaciones que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.*

OCTAVA: CRITERIOS DE INCLUSIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE ACTUACIONES

I.- INVERSIONES EN EL ÁREA DE COOPERACIÓN:

Los Ayuntamientos que vayan a ejecutar las inversiones, sólo podrán solicitar una única actuación subvencionable para cada una de las distintas Líneas de Actuación fijadas en la Base Primera, con un número máximo de 5 actuaciones por municipio. La suma de todas las actuaciones no podrá exceder del presupuesto máximo indicado para cada municipio. No obstante, si la petición o peticiones de un Ayuntamiento



superara el límite máximo establecido en función de los criterios establecidos, podría aceptarse, pero la financiación del exceso correría íntegramente por cuenta municipal.

A los efectos de su inclusión en una misma Línea, se entiende como actuación única, el conjunto de inversiones para un mismo fin. Por ejemplo: la compra de un terreno para realizar una edificación, el proyecto de la misma, y la propia obra, podría imputarse a la misma Línea de Actuación.

Los Ayuntamientos de municipios y ELM hasta 1.000 habitantes, podrán solicitar que la Diputación de Alicante contrate y ejecute las actuaciones que se refieran sólo a obras (se excluyen las adquisiciones, instalaciones y otras inversiones). En este caso sólo se podrá pedir una única actuación incluida dentro de cualquiera de las Líneas de Actuación del Área de Gasto 1: SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS, o incluirse exclusivamente a las Líneas de Actuación 3421-Instalaciones Deportivas ó 4541-Caminos vecinales.

En general, no se aceptarán modificaciones de las solicitudes efectuadas por los ayuntamientos y entidades locales menores.

Excepcionalmente, y por causa debidamente justificada, se podrá modificar la solicitud presentada por el Ayuntamiento, teniendo en cuenta que la solicitud sólo se podrá modificar por otra inversión incluida dentro de alguna Línea de Actuación que pertenezca a la misma Área de Gasto y cuya Subvención Provincial no sea superior a la aprobada inicialmente.

Sólo se atenderán cambios fuera de la misma Área de Gasto, cuando se soliciten con tiempo suficiente para poder realizar el cambio sin retrasar la Resolución de Concesión de Subvenciones. En ningún caso, el cambio podrá retrasar la Resolución de otras solicitudes

II.- GASTOS CORRIENTES EN EL ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS.

Y por lo que se refiere a la Línea de subvenciones para gastos corrientes del Área de Asistencia a Municipios, podrán ser objeto de subvención los costes de funcionamiento referidos en la Base Quinta II, a cualquiera de las instalaciones que se indican a continuación, teniendo en cuenta que la suma de todos los gastos no podrá excederá de la cantidad máxima establecida para cada ayuntamiento/entidad en la Base Sexta:



- *parques públicos y jardines*
- *centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial*
- *instalaciones deportivas*
- *edificios culturales*
- *bibliotecas*
- *consultorios médicos municipales*
- *y otros edificios municipales afectos a un servicio público.*

En las solicitudes de participación los ayuntamientos/entidades deberán indicar el importe solicitado para la/s instalaciones anteriores, teniendo en cuenta que la suma total de las Líneas subvencionables no podrá exceder de la cantidad máxima establecida para cada ayuntamiento/entidad en la Base Sexta.

NOVENA: SOLICITUDES - REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN A REMITIR A LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE

La tramitación y presentación de la solicitud, junto con la documentación requerida en la convocatoria, se realizará únicamente por vía telemática, según lo establecido en el artº 14/16 Ley 39/2015 Procedimiento Administrativo Común, a través de la sede electrónica de la Diputación de Alicante en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier>, dentro de los plazos establecidos en la Base cuarta sobre publicidad y plazo de la convocatoria.

En el apartado de Catálogo de trámites, se seleccionará el procedimiento "ASISTENCIA MUNICIPIOS/PLANES Y OBRAS: Solicitud de Subvenciones Entidades Locales para Infraestructuras y Asistencia a Municipios – Plan +Cerca 2020".

Se recomienda la utilización de los navegadores Google Chrome o Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica CI@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>



Junto con la solicitud, deberán presentar los siguientes documentos ajustados a los Modelos que se incluyen como Anexos a estas Bases, cumplimentados en todos sus extremos y acompañados de la documentación señalada en cada caso:

- *Modelo 0 (Anexo): Modelo de Solicitud General de Subvención de la Diputación de Alicante*

Cada Ayuntamiento presentará un modelo único de Solicitud General por el importe total de subvención solicitada para la presente Convocatoria de Subvenciones, suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a y dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

- *Modelo 1 (Anexo): Solicitud municipal de inclusión en la Convocatoria de Subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: PLAN +CERCA 2020*

Para todas las actuaciones, se presentará un único Certificado del acuerdo adoptado por el órgano municipal competente de la distribución del importe de la subvención aprobada por la Diputación para su municipio o Entidad Local, distribuida en una o varias actuaciones, indicando Área de Cooperación o Área de Asistencia a municipios, según a quien se dirige cada actuación. Se señalará también la entidad contratante (DIPUTACIÓN/AYUNTAMIENTO), y si solicitan subvención para la redacción del proyecto por técnico competente, indicando el importe total de cada actuación y la subvención provincial solicitada y la aportación municipal que asume cada ayuntamiento para cada inversión (en el supuesto de que la petición de un Ayuntamiento superara el límite establecido en la tabla fijada en la Base Sexta).

A estas solicitudes, habrá que adjuntar la siguiente documentación, sólo para las inversiones solicitadas al Área de Cooperación:

I.- INVERSIONES PARA EL ÁREA DE COOPERACIÓN:

- *Modelo 2 (Anexo): Certificado del Secretario de la Corporación.*
 Para cada una de las actuaciones solicitadas, se enviará un Certificado del Secretario de la Corporación acreditativo de (márquese lo que proceda):

1.- La disponibilidad de los terrenos: Que los terrenos que será necesario ocupar para la ejecución de estas obras están bajo la plena disponibilidad de este Ayuntamiento, acreditándose mediante certificación del Secretario o informe emitido por el técnico competente unido a certificado de Secretaría respecto a su vinculación con la entidad, cargo que desempeña u otras circunstancias pertinentes.

2.- Autorizaciones y concesiones.

Que para la ejecución de las obras solicitadas se dispone de todas las autorizaciones particulares, así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo.

Que NO se precisa de autorizaciones particulares, así como de autorizaciones y concesiones de carácter administrativo para la realización de las obras de que se trata.



3.- *Adaptación al planeamiento urbanístico: Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.*

4.- *Que se reúnen los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria*

5.- *Que el gasto a efectuar se imputará al capítulo 6 (Inversiones Reales), de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la entidad que ejecute la actuación.*

6.- *En el caso de que la solicitud se refiera a la Línea de Actuación referida a instalaciones deportivas de titularidad pública (línea de actuación 3421), el Ayuntamiento deberá acreditar la viabilidad de la gestión en materia de personal cumpliendo con lo estipulado en el artículo 96.4 de la Ley valenciana 2/2011 de 22 de marzo, del Deporte y de la Actividad Física.*

7.- *En el caso de que la solicitud verse sobre la Gestión del Patrimonio de titularidad pública (Línea de Actuación 9331), se deberá certificar, en su caso, que el bien inmueble de propiedad municipal se encuentra afecto a un servicio público, detallando el mismo.*

8.- *Que el I.V.A soportado en la actividad subvencionada es DEDUCIBLE/NO DEDUCIBLE (indíquese lo que proceda) para el Ayuntamiento, pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso tendrán el carácter de subvencionable los impuestos indirectos recuperables.*

➤ *Modelo 3 (Anexo): Memoria económica*
Memoria económica suscrita por el Presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá:

- *La vida útil de la inversión propuesta, debidamente justificada.*

- *Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.*

- *Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.*

➤ *Modelo 4 (Anexo): Documento técnico*
El documento técnico a aportar para cada inversión será:

Con la solicitud se deberá acompañar una descripción de la actuación a realizar junto con su presupuesto desglosado, y en la que se indicará:

- *Que las actuaciones solicitadas se tratan de inversión y la vida útil de las mismas es igual o superior a 5 años.*



- *Las Líneas de Actuación que correspondan conforme a las tipificadas en la Base Quinta.*
- *En las obras de pavimentación y/o mejora del firme deberá acreditarse que las redes existentes se encuentran en buen estado.*

Una vez concedida la subvención, se deberá aportar el documento técnico que va a servir de base para la contratación de las actuaciones y como mínimo será:

- *Proyecto reducido, con el contenido indicado en el Modelo 4A Anexo, para obras de importe inferior a 40.000,00 euros (IVA no incluido). El proyecto reducido, vendrá acompañado mediante Informe Técnico municipal según el Modelo 4C.*
- *Proyecto, con el contenido indicado en el Modelo 4B Anexo para obras de importe igual o superior a la cantidad de 40.000,00 euros (IVA no incluido). El proyecto, vendrá acompañado mediante Informe Técnico municipal según el Modelo 4D*

La mera presentación de la solicitud/solicitudes supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

DÉCIMA: SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos en las Bases deberán ser subsanadas por la Entidad solicitante en el plazo de diez días, previo requerimiento por medios telemáticos de las Áreas de Cooperación o Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin que tuviera lugar la subsanación de la solicitud en los términos indicados, se tendrá a la Entidad Local por desistida de su petición, previa resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste a las entidades locales de poder presentar de nuevo su solicitud dentro del plazo estipulado en las Bases.

Para la recepción de la notificación, el interesado accederá a través de la página web <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info> de Diputación, en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA / "Buzón Electrónico".

Para presentar posteriormente la documentación / subsanación requerida se hará desde la misma dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA / "Mis Expedientes". Desde aquí se seleccionará el expediente correspondiente. En el supuesto de desconocer el número de expediente se podrá solicitar al departamento.



UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

I.- Resolución por el Área de Cooperación:

Una vez recibidas en tiempo y forma las distintas solicitudes, las subvenciones que correspondan serán resueltas con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La Resolución de la Convocatoria, una vez emitido informe de la "Comisión de Valoración de Infraestructuras" constituida al efecto, como órgano colegiado previsto en el art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones, y previo Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, corresponderá al Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, de conformidad con lo dispuesto en la Base 18.1.D de las de ejecución del presupuesto vigente, al sobrepasar esta convocatoria los límites de la Disposición adicional segunda, apartado 1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se establecen dos plazos para la resolución de la presente Convocatoria:

<i>RESOLUCIÓN</i>	<i>IMPORTE MÁXIMO SUBV. PROVINCIAL</i>	<i>PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES</i>	<i>PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN</i>
<i>PRIMERA</i>	<i>14.800.000,00 €</i>	<i>Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP hasta 1 de febrero de 2021</i>	<i>TRES MESES, a computar desde el día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes</i>
<i>SEGUNDA</i>	<i>124.407,25 €</i>	<i>Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP hasta 15 de febrero de 2021.</i>	<i>SEIS MESES, a computar desde el día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes</i>

La designación de los miembros de la "Comisión de Valoración de Infraestructuras", se efectuará por Decreto del Diputado-Delegado de Infraestructuras y Asistencia a Municipios, y su composición será la siguiente, de conformidad con la "Instrucción de la Diputada de Administración General y Hacienda sobre la composición del órgano colegiado previsto en el art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones":



TITULAR	SUPLENTE	CARGO
<i>Diputado de Infraestructuras y Asistencia a Municipios</i>	<i>Director del Área de Cooperación</i>	<i>Presidente</i>
<i>Director del Área de Cooperación</i>	<i>Jefe Servicio Técnico</i>	<i>Vocal</i>
<i>Jefe de Servicio de Planificación y Presupuestos</i>	<i>Jefe de Unidad Jurídico-Administrativa</i>	<i>Vocal-Secretario</i>
<i>Técnico 1</i>	<i>Técnico 2</i>	<i>Vocal</i>
<i>Técnico 3</i>	<i>Técnico 4</i>	<i>Vocal</i>

Se establecen las siguientes consideraciones:

-En el supuesto de que durante un período de resolución parcial no hubiera solicitudes, o no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se trasladará la cantidad no aplicada a la siguiente resolución parcial.

- Las solicitudes no atendidas en una resolución parcial, se entenderán incluidas en la inmediata siguiente sin necesidad de ser presentadas nuevamente, siempre y cuando no hayan sido desestimadas.

- En ningún caso la notificación de la resolución expresa podrá demorarse más de seis meses desde la finalización del plazo máximo de resolución establecido.

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

- Si como consecuencia de la ampliación de crédito inicialmente prevista de acuerdo con el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio del Reglamento General de Subvenciones, la distribución de dicha ampliación entre las distintas



resoluciones parciales, una vez dispongamos del crédito correspondiente, se realizará en la forma señalada en el mencionado artículo.

La resolución de concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Alicante de conformidad con el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

II.- Resolución por el Área de Asistencia a Municipios:

La Resolución de la Convocatoria, una vez emitido informe de la Comisión de valoración constituida al efecto, como órgano colegiado previsto en el art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones, y previo Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, corresponderá al Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, de conformidad con lo dispuesto en la Base 18.1.D de las de ejecución del presupuesto vigente, al sobrepasar esta convocatoria los límites de la Disposición adicional segunda, apartado 1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Instruido el expediente por el Área de Asistencia a Municipios, con la conformidad del Diputado de Infraestructura y Asistencia a Municipios en los actos en que se requiera, se procederá a la evaluación de las solicitudes de subvención, emitiéndose informe por la Comisión de valoración, cuya composición será la siguiente, de conformidad con la "Instrucción de la Diputada de Administración General y Hacienda sobre la composición del órgano colegiado previsto en el art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones":

<i>Titular</i>	<i>Suplente</i>	<i>Cargo</i>
<i>Diputado de Infraestructuras y Asistencia a Municipios</i>	<i>Director Área Asistencia Municipios</i>	<i>Presidente</i>
<i>Director Área Asistencia Municipios</i>	<i>Jefe de Sección de Asistencia Económico Financiera</i>	<i>Vocal</i>
<i>Jefe de Servicio de Asistencia Técnica y Económica</i>	<i>Gestor Administrativo del Área de Asistencia a Municipios</i>	<i>Vocal-Secretario/a.</i>

La designación de los componentes de la Comisión de Valoración se efectuará por Decreto del Diputado de la referida Área de Infraestructuras y Asistencia a Municipios.



2. *Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso y será objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

3. *El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses desde la fecha de cierre del último periodo de presentación de solicitudes (15 de febrero de 2021) previsto en esta Convocatoria. El vencimiento del plazo sin haber publicado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.*

DUODÉCIMA: ÓRGANO COMPETENTE PARA CONTRATAR Y EJECUTAR LAS INVERSIONES/ACTUACIONES EN GASTO CORRIENTE

El órgano competente para contratar y ejecutar las actuaciones solicitadas, puede variar según el Área al que vayan dirigidas las solicitudes:

I.- INVERSIONES EN EL ÁREA DE COOPERACIÓN:

a.- Todas las actuaciones que tengan el carácter de inversión (obras, redacción de proyectos, compra de solares, terrenos o edificaciones, obras de demolición y derribo, obras de estabilización de construcciones existentes, instalaciones y otras inversiones) serán contratadas y ejecutadas por los Ayuntamientos beneficiarios.

b.- Excepcionalmente a petición del propio Ayuntamiento beneficiario, y dada la vocación de asistencia de las Diputaciones a los municipios de menor capacidad económica y técnica, la Diputación de Alicante redactará los proyectos, contratará y ejecutará las obras de los municipios cuyo censo no supere los 1.000 habitantes de derecho, según listado del Anexo I.

Los Ayuntamientos de municipios y ELM hasta 1.000 habitantes, podrán solicitar que la Diputación de Alicante contrate y ejecute las actuaciones que se refieran sólo a obras (se excluyen las adquisiciones, instalaciones y otras inversiones). En este caso sólo se podrá pedir una única actuación incluida dentro de cualquiera de las Líneas de Actuación del Área de Gasto 1:SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS, o incluirse exclusivamente a las Líneas de Actuación 3421-Instalaciones Deportivas ó 4541-Caminos vecinales.



El plazo máximo para la presentación de justificantes de gasto será el día 2 de noviembre de 2021.

II.- ACTUACIONES EN GASTO CORRIENTE PARA EL ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS:

Todas las actuaciones que tengan el carácter de gasto corriente solicitadas al Área de Asistencia a Municipios, serán ejecutadas por los propios Ayuntamientos.

El plazo máximo para la presentación de justificantes de gasto será el día 2 de noviembre de 2021.

DECIMOTERCERA: REDACCIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS DE OBRAS (SÓLO PARA EL ÁREA DE COOPERACIÓN)

1.- *Los proyectos serán encargados por el órgano que vaya a contratar y ejecutar la actuación, y deberán referirse a obras completas o de aprovechamiento separado, entendiéndose por tales, las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente. Es decir, se admiten fases englobadas en proyectos mayores que tras su recepción permitan su puesta en servicio de forma inmediata.*

2.- *El contenido del proyecto será el exigido por la normativa de contratación administrativa, y la específica aplicable a su objeto, incluyendo al menos la documentación exigida en el Anexo "Documentación que deben contener los proyectos, según Modelo Anexo 4A ó 4B"*

3.- *Los Ayuntamientos y ELM hasta 1.000 habitantes que hayan solicitado que las obras las ejecute la Diputación, ésta se hará cargo de la redacción de los correspondientes proyectos, que deberán incluirse en las solicitudes como parte de la subvención provincial asignada a cada municipio. Además, la Diputación se hará cargo de las asistencias técnicas inherentes a la ejecución de las mismas, los honorarios de coordinación de seguridad y salud, y el coste de los ensayos de control de obra.*

4.- *Para obras de importe igual o superior a 18.000,00 € (IVA excluido), se podrá solicitar, dentro de la subvención correspondiente a cada municipio, los honorarios por redacción del proyecto/proyecto reducido aportado por el Ayuntamiento.*

5.- *El importe máximo de honorarios a subvencionar para estos proyectos de obras, ya sean contratados por Diputación o por los Ayuntamientos, será:*

- *Redacción de Proyectos de obra civil o edificación cuyo Presupuesto de Ejecución Material es inferior o igual a 25.000,00€: 1.000,00€ (IVA no incluido).*



- Redacción de Proyectos de obra civil o edificación cuyo Presupuesto de Ejecución Material es superior a 25.000,00€: 4% del Presupuesto de Ejecución Material de la obra (IVA no incluido).
- Redacción de Proyectos de Rehabilitación de Edificios en los que se intervenga en la estructura: 5% del Presupuesto de Ejecución Material de la obra (IVA no incluido).

DECIMOCUARTA: DEL PROYECTO Y LA DOCUMENTACIÓN QUE LO DEBE ACOMPAÑAR (SÓLO PARA EL ÁREA DE COOPERACIÓN)

1.- Una vez redactado el proyecto, y antes de iniciar la licitación del contrato de obra, en todo caso, el ayuntamiento deberá aprobar el proyecto, aportando certificado de la misma a esta Diputación Provincial de Alicante:

- En caso de ser precisa su exposición al público se deberá remitir además anuncio insertado en los boletines oficiales que corresponda y certificado del resultado de la exposición.

- En caso de que la exposición al público del proyecto no fuese obligatoria, se requiere informe del Secretario de la Entidad sobre tal extremo.

Se considerará que es precisa su exposición en, al menos, los siguientes supuestos:

- Que dada su envergadura se considere conveniente que los vecinos puedan conocerla y pronunciarse. Se consideran que alcanzan dicho hito todas las obras que superen el medio millón de euros (500.000,00 € IVA incluido).
- Que una norma así lo exija, en especial los supuestos previstos en el artículo 173.2 Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, que se deberá tramitar conforme se indican en su artículo 174.2.

Junto a la aprobación, deberá enviar el "Certificado del Secretario" (Modelo 2 Anexo) con la plena disponibilidad de los terrenos, autorizaciones y concesiones y la total adaptación al planeamiento urbanístico, si no lo hubiera enviado con anterioridad.

2.- En las obras a ejecutar por Diputación, el Ayuntamiento junto con la aprobación del proyecto, deberá aportar:

a) El Acta de Replanteo Previo, expedida con posterioridad a la fecha del acuerdo de aprobación municipal del documento técnico y en el que se hará constar:

- Por parte del autor del proyecto, o del técnico municipal, la realidad geométrica de las obras proyectadas.
- Por parte de la Corporación afectada, la disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de las obras, así como las licencias, autorizaciones y concesiones administrativas necesarias.



b) Certificado de viabilidad urbanística, en el que se haga constar la clasificación y calificación urbanística, y que es posible la ejecución de la actuación sin necesidad de realizar ninguna actividad de transformación o de gestión urbanística, ajenas a las contenidas en el propio proyecto.

3.- En las obras a ejecutar por los Ayuntamientos, éstos junto con la documentación indicada en el apartado 1º de esta base remitirán informe del técnico municipal, sobre la adecuación del mismo a las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto, según Modelo anexo 4C o 4D.

4.- En caso de que la redacción del proyecto efectuada por ayuntamiento, se encuentre subvencionada por la Diputación de Alicante, la misma se abonará de una sola vez, a la recepción del Impreso 1A (Cuenta justificativa de Subvenciones para Entidades Locales), según Modelo 5 Anexo, debidamente cumplimentado, acompañado de las facturas justificativas de la redacción del proyecto suscritas por técnico competente relacionadas en dicho Impreso 1A, y la correspondiente Acta de Recepción.

DECIMOQUINTA: INFORME TÉCNICO PROVINCIAL (SÓLO PARA EL ÁREA DE COOPERACIÓN)

Todos los proyectos incluidos en la presente "Convocatoria de Subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan +Cerca 2020", serán informados por los Servicios Técnicos del Área de Cooperación, con el siguiente alcance:

Obras ejecutadas por Diputación: el informe técnico será el preciso para la aprobación del proyecto por el órgano de contratación provincial, implicando en caso de ser positivo, que la actuación se acomoda a la documentación técnica presentada por el Ayuntamiento en el momento de solicitud de la subvención.

Obras ejecutadas por los Ayuntamientos: el informe técnico provincial se pronunciará sobre que el proyecto se ajusta a la documentación técnica presentada por el Ayuntamiento y que justificó la concesión de la subvención. Emitido este informe se comunicará al Ayuntamiento para que en caso de ser favorable proceda al inicio de la contratación.



DECIMOSEXTA: CONTRATACIÓN DE LAS ACTUACIONES (SÓLO PARA EL ÁREA DE COOPERACIÓN)

1.- La contratación de las actuaciones se sujetará a lo preceptuado por la normativa de contratación administrativa en especial la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o normativa que la sustituya.

2.- Los ayuntamientos no podrán iniciar la contratación de las obras, sin la autorización expresa de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, según el informe técnico provincial sobre que el proyecto aprobado se ajusta a la documentación técnica presentada por el Ayuntamiento y que justificó la concesión de la subvención.

3.- Cuando la contratación se desarrolle por los ayuntamientos se deberá tener en cuenta, en cuanto a los criterios de adjudicación, que:

a) La exclusión del menor precio como criterio de adjudicación deberá venir justificada adecuadamente en el expediente en relación con la actuación concreta a realizar, no pudiéndose considerar motivación suficiente la minoración en la fuente de financiación asociada a la misma.

b) Las prestaciones adicionales o mejoras deberán estar directamente conectadas con el objeto de la actuación, y preferentemente deberán estar incluidas en la documentación técnica que se envíe con anterioridad al inicio de la licitación.

En el supuesto de que fueran mejoras o prestaciones adicionales propuestas por el contratista en fase de licitación, deberán remitirse a la Diputación antes del acto de comprobación del replanteo. Recibida la documentación, se examinará por el Servicio técnico provincial.

Si la mejora/prestación adicional finalmente ejecutada, no tuviera relación directa con el objeto de la actuación, oído el beneficiario, se minorará la cuantía de la subvención de forma proporcional al valor de la mejora o prestación adicional no admitida.

DECIMOSÉPTIMA: COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA (SÓLO PARA EL ÁREA DE COOPERACIÓN)

1.- En las obras a ejecutar por la Diputación de Alicante, finalizado el procedimiento de adjudicación, se oficiará al Ayuntamiento beneficiario comunicándole los datos de la empresa adjudicataria, así como la distribución de la financiación resultante tras el procedimiento.

Asimismo, la Diputación remitirá al Ayuntamiento el Plan de Gestión de Residuos presentado por la empresa contratista de obra y el informe favorable de la Dirección



Facultativa, para que en el acta de replanteo de la obra el representante municipal pueda manifestar su aceptación.

2.- En las obras a ejecutar por los Ayuntamientos, finalizado el procedimiento de adjudicación y antes del acto de comprobación del replanteo de la obra, se deberá remitir certificado del resultado de la licitación en el que se indique el procedimiento seguido, los criterios de adjudicación, el adjudicatario del contrato de obra, el precio del contrato, y la distribución financiera que se propone (Modelo 6 Anexo).

En caso de que uno de los criterios fuere el de propuesta por el contratista de prestaciones adicionales o mejoras no definidas en proyecto, deberá remitirse también toda la documentación técnica que permita comprobar su relación directa con la obra.

3.- En todo caso, el importe de la subvención provincial se acomodará dependiendo del importe de las adjudicaciones de los respectivos contratos.

Si en la contratación de las obras o redacción de los proyectos se producen bajas en el presupuesto base de licitación, así como si el presupuesto definitivo de las actuaciones es inferior al aprobado en la "Convocatoria de Subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan +Cerca 2020", afectarán proporcionalmente al porcentaje de financiación de cada uno de los agentes que participan en la inversión.

Excepcionalmente cuando se ejecute inversión por importe superior al presupuesto aprobado en la "Convocatoria de Subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan +Cerca 2020", y este exceso lo asuma el ayuntamiento, el importe de la baja obtenida se aplicará en primer lugar a reducir la aportación municipal, y después a la subvención provincial.

DECIMOCTAVA: CARTELES Y PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN

I.- INVERSIONES EN EL ÁREA DE COOPERACIÓN

En todas las obras se deberá colocar a pie de obra y en lugar visible, un cartel rígido ajustado al MODELO CARTEL que se facilite por los servicios técnicos de la Diputación de Alicante, sin que ello implique coste adicional alguno al presupuesto de la obra. Dicho cartel deberá figurar instalado en el momento de levantamiento del Acta de Comprobación de Replanteo y deberá permanecer colocado hasta la finalización del plazo de garantía.

Asimismo, de conformidad con la Instrucción del Diputado de Hacienda y Administración General de fecha 12/02/2019, deberá efectuarse difusión en las Redes Sociales de las que disponga el beneficiario, debiendo contener, como mínimo, nombre de la obra u objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante.



En cualquier caso, no se tramitarán justificantes de gasto hasta que se reciba prueba gráfica de la instalación del cartel y demás medidas de difusión, o sea certificado por el Secretario de la entidad beneficiaria.

II.- GASTOS CORRIENTES EN EL ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS.

Por lo que se refiere a la publicidad en las Líneas de Subvención de Gastos Corrientes del Área de Asistencia a Municipios:

1.- Las Entidades beneficiarias de esta Línea de Subvención quedan obligadas a difundir, a través de las redes sociales de las que dispongan, la colaboración de la Diputación en la financiación de los gastos corrientes de funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones públicas objeto de la subvención, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por Diputación para este fin. De no disponer de redes sociales, la difusión se realizará a través de cualquier medio que resulte constatable.

2.- En este sentido, se remitirá a la Diputación certificación acreditativa de que se ha cumplido con la obligación de difundir, a través de las redes sociales de las que disponga el beneficiario, la colaboración de la Diputación en la financiación de las actuaciones objeto de la subvención, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por Diputación. De no disponer de redes sociales, la certificación acreditará que la difusión se ha realizado a través de cualquier medio que resulte constatable.

3.- No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurra los supuestos previstos en los arts. 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Alicante.

DECIMONOVENA: JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA LINEA DE SUBVENCIÓN GASTOS CORRIENTES DEL AREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

La justificación y abono de la subvención correspondiente a esta línea de subvención se hará efectiva de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, previa presentación dentro del plazo comprendido entre la notificación de la subvención concedida y el 2 de noviembre de 2021, de los justificantes correspondientes a los gastos objeto de la subvención, realizados en los ejercicios presupuestarios de 2020 y/o 2021.

En este sentido, la justificación del gasto se realizará mediante certificación del Interventor de los gastos efectivamente realizados con cargo a los ejercicios



presupuestarios 2020 y/o 2021 relacionados con las actuaciones relativas al objeto de la subvención comprendidas en la Base Quinta II.

Dicha justificación se realizará cumplimentando el Impreso 1-A, que estará a disposición en la sede electrónica de la Diputación, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad concedida, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional, y sin que la cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención pueda exceder de la fijada para cada ayuntamiento/entidad en las presentes Bases.

Deberá acompañarse también, Certificado emitido por el Interventor o Secretario-Interventor en el que conste que los gastos objeto de la subvención se han imputado en el Capítulo I "Gastos de Personal" (excluidos los relativos a los Órganos de Gobierno y Personal Eventual) y/o Capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la entidad.

Asimismo, la Entidad beneficiaria deberá presentar certificación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de no autorizar a la Diputación a la comprobación de estos datos de forma telemática.

También deberá presentarse Certificación en la que se acredite la realización de la difusión, a través de las redes sociales de las que disponga la entidad, de la colaboración de la Diputación con el nombre de la convocatoria y el total de la subvención por gastos corrientes recibida por la Diputación. En caso de no disponer de redes sociales deberá hacerse constar este extremo en la Certificación indicando, asimismo, el medio alternativo a través del cual se ha realizado la difusión, debiendo resultar constatable su realización.

De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, la ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba en relación a la actividad subvencionada.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste subvencionado. En caso contrario, la subvención de Diputación quedará reducida.



VIGÉSIMA: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR LA DIPUTACIÓN, DOCUMENTACIÓN FINAL Y ABONO DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL (SÓLO PARA EL ÁREA DE COOPERACIÓN)

1.- *Inicio de las obras: Aprobado el Plan de Seguridad y Salud por el órgano de contratación de la Diputación Provincial de Alicante, se iniciará tras suscribir la oportuna acta de comprobación del replanteo. Al acto de la firma concurrirán además del contratista de la obra, la dirección facultativa y los representantes de la Diputación, un representante del Ayuntamiento que se pronuncie sobre la disponibilidad de los terrenos para el normal desenvolvimiento de las obras y la aceptación por la propiedad del Plan de Gestión de Residuos.*

2.- *Incidencias surgidas en las obras: A los efectos señalados en este apartado, se considerarán como incidencias que alteren el coste de las obras: los incrementos que se produzcan en el precio de los contratos y que surjan como consecuencia de proyectos modificados; las revisiones de precios que se efectúen sobre los proyectos originarios y que supongan incrementos sobre el importe del contrato; los excesos de obra que se produzcan; los mayores costes que puedan generar las prórrogas y suspensiones temporales en la ejecución de las obras; así como cualquier otra incidencia que se pudiera producir y que supusiera un aumento en el coste inicial de las obras de referencia. Las incidencias que supongan un incremento sobre el presupuesto de adjudicación, sólo se llevarán a cabo de forma excepcional, cuando sean estrictamente necesarias y debidamente justificadas.*

Siendo la Diputación Provincial el órgano contratante, dichas incidencias serán subvencionadas por la Diputación Provincial en el porcentaje establecido en esta Convocatoria.

No obstante, los Ayuntamientos que así lo manifiesten, podrán participar con un porcentaje en la financiación de las mismas en función de las circunstancias que dieran origen a las incidencias mencionadas.

3.- *Recepción y entrega de la obra: El acto de recepción de la obra se comunicará al Ayuntamiento con la suficiente antelación, para que pueda acudir un representante municipal. En dicho acto, el técnico provincial hará entrega de obra al Ayuntamiento para su custodia y utilización, correspondiendo desde ese instante el mantenimiento al municipio.*

Tramitada la certificación final, se remitirá al Ayuntamiento un dossier técnico en el que se incluirá un estado de dimensiones y características de la obra ejecutada que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuentran en el momento de la recepción que facilite la incorporación de la actuación al inventario general de bienes y derechos del Ayuntamiento.

Asimismo, la Diputación realizará las actuaciones precisas para que la información se actualice en la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales (EIEL).



4.- *Abono de la aportación municipal: el reconocimiento de los derechos, en su caso, coincidirá con el de las liquidaciones practicadas por la Diputación al Ayuntamiento, que se realizarán en dos momentos:*

A.- Durante el mes de mayo, se liquidará el porcentaje de la aportación municipal, que se corresponda con la ejecución total de la obra, pendiente de liquidar a fecha 30 de abril del correspondiente ejercicio económico.

B.- Durante el mes de octubre, se liquidará el porcentaje de la aportación municipal, que se corresponda con la ejecución total de la obra, pendiente de liquidar a fecha 30 de septiembre del correspondiente ejercicio económico.

No obstante, siempre que la obra esté adjudicada y a petición del ayuntamiento beneficiario, podrá liquidarse la aportación municipal correspondiente a esa obra hasta el 31 de diciembre de dicho ejercicio económico.

VIGESIMOPRIMERA: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR LOS AYUNTAMIENTOS, DOCUMENTACIÓN FINAL Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN (SÓLO PARA EL ÁREA DE COOPERACIÓN)

1.- *Inicio de las obras: Tras la comunicación de la adjudicación, los ayuntamientos deberán comunicar a esta Diputación, con suficiente antelación, la fecha del Acto de Comprobación del Replanteo para que los servicios técnicos provinciales puedan personarse.*

2.- *Incidencias surgidas en las obras: A los efectos señalados en este apartado, se considerarán como incidencias que alteren el coste de las obras: los incrementos que se produzcan en el precio de los contratos y que surjan como consecuencia de proyectos modificados; las revisiones de precios que se efectúen sobre los proyectos originarios y que supongan incrementos sobre el importe del contrato; los excesos de obra que se produzcan; los mayores costes que puedan generar las prórrogas y suspensiones temporales en la ejecución de las obras; así como cualquier otra incidencia que se pudiera producir y que supusiera un aumento en el coste inicial de las obras de referencia. Las incidencias que supongan un incremento sobre el presupuesto de adjudicación, sólo se llevarán a cabo de forma excepcional, cuando sean estrictamente necesarias y debidamente justificadas.*

Siendo el ayuntamiento el órgano contratante, estas incidencias deberán comunicarse a la Diputación Provincial de Alicante, debiendo remitirse proyectos modificados – acompañados de la misma documentación que los proyectos iniciales- y demás documentación que sea precisa que permita revisar correctamente lo ejecutado. Los incrementos del presupuesto, cualquiera que sea su causa, correrán, en principio, a cargo exclusivo del propio Ayuntamiento debiendo ser remitidas y comunicadas al Área de Cooperación (Planes y Obras Municipales).



3.- *Recepción y entrega de la obra: Los Ayuntamientos deberán comunicar a esta Diputación, con suficiente antelación, la fecha del Acto de Recepción para que los servicios técnicos provinciales puedan personarse el día de la recepción.*

Tras la recepción de la obra, el Ayuntamiento tendrá la responsabilidad de cooperar en el mantenimiento y actualización de los datos reflejados en la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales (EIEL): <http://eiel.diputacionalicante.es/>

4.- *Abono de la subvención provincial: Para la debida tramitación de la justificación del gasto y posterior abono de la subvención concedida se deberá estar al general que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para las anualidades 2020 y posteriores, y a la Ordenanza General de Subvenciones aprobadas por el Pleno Provincial en sesión de 14 de abril de 2005.*

En el caso de obras, la subvención provincial se abonará, proporcionalmente, a la recepción de facturas y certificaciones de ejecución de obra suscritas por técnico competente, y aprobadas en ambos casos, por el órgano competente de la entidad beneficiaria, si bien el último pago no podrá ser inferior al 20% del importe total de la subvención concedida.

Cada certificación de obra se deberá remitir en un único archivo y de forma completa (incluyendo al menos, carátula inicial, relación valorada y resumen final), teniendo en cuenta que:

A la primera certificación se deberá adjuntar en archivos distintos, tanto el acta de comprobación de replanteo como la prueba gráfica o certificado del Secretario sobre la instalación del cartel de obra.

Junto con la certificación última se deberá remitir el acta de recepción, y para su abono deberá haberse girado visita por el técnico provincial a la obra terminada.

Para otras inversiones, como por ejemplo, la redacción de proyectos, la subvención provincial se abonará de una sola vez, a la recepción del Impreso 1A (Cuenta justificativa de Subvenciones para Entidades Locales), según Modelo 5 Anexo, debidamente cumplimentado, acompañado de las facturas justificativas de la redacción del proyecto suscritas por técnico competente relacionadas en dicho Impreso 1A, y la correspondiente Acta de Recepción.

En caso de que la cuantía de los justificantes fuera inferior a dicho importe de adjudicación, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.

Si el beneficiario hubiera obtenido otra u otras subvenciones o ingresos afectados y su importe, sumado al de la subvención provincial, sobrepasase el de los gastos justificados, la referida subvención provincial quedará reducida en el exceso.

En el supuesto de que esas subvenciones o ingresos afectados se hubieran obtenido después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia



prevista en el párrafo anterior, el Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria estará obligado al reintegro correspondiente.

El plazo máximo para la presentación de justificantes de gasto será el día 2 de noviembre de 2021.

VIGESIMOSEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS

1.- En todo caso la responsabilidad frente a terceros de las obras ejecutadas por Ayuntamiento corresponderá íntegramente al Ayuntamiento, dado que la Diputación se limita estrictamente a financiar la actuación o inversión.

2.- En las obras ejecutadas por esta Diputación las reclamaciones de responsabilidad patrimonial derivadas de operaciones que requiera la ejecución del contrato de obra se remitirán a esta Diputación Provincial de Alicante para su tramitación. La Diputación seguirá el procedimiento establecido para dirimir si existe o no responsabilidad patrimonial, y en caso de existir, si ésta es o no imputable al contratista de la obra.

Los Ayuntamientos beneficiarios responderán en todo caso de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros como consecuencia de sus actuaciones preparatorias, compromisos o pactos establecidos que influyan en la realización de las obras.

VIGESIMOTERCERA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN INICIALMENTE CONCEDIDA

En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente, procediendo, en su caso, al reintegro de la misma.

Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los casos contemplados en el art. 37 de la LGS, de conformidad con los arts. 91, 92 y 93 de su Reglamento.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del procedimiento sancionador, de acuerdo con los arts. 52 y siguientes de la LGS y el Título IV de su Reglamento.



En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

VIGESIMOCUARTA: MOTIVOS DE REVOCACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que el beneficiario incumpla las obligaciones que le corresponden conforme a estas Bases o se produjera cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de aquéllas.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

VIGESIMOQUINTA: REGULACION NORMATIVA

La Diputación Provincial de Alicante desarrolla estas normas de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación de Alicante, aprobada por el Pleno Provincial en sesión de 14 de abril de 2005 y publicada en el BOP de Alicante núm. 118 de fecha 27 de mayo de 2005, la Ley 27 /2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial y demás normas concordantes, así como las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten aplicables.

VIGESIMOSEXTA: ANEXOS Y MODELOS

Los Anexos y modelos de solicitud y documentación mencionados en los apartados anteriores serán los siguientes:



ANEXO I

Para todos los Municipios y Entidades Locales Menores:

MUNICIPIO	Nº HABIT - I.N.E. 2019	SUPERFICIE Km ²	DENSIDAD Hab/Km ²	Nº PEDANIAS	€ x Habit.	€ x Km ²	€ x Hab/Km ²	€ x Pedanía	€ x Despeblación	IMPORTE MAXIMO SUBVENCIÓNABLE
Adsubia	632	14,67	45,26	1	92.584,00	20.000,00	50.000,00	10.000,00	10.000,00	182.584,00
Agost	4.758	66,64	70,57	0	142.096,00	30.000,00	40.000,00	0,00	10.000,00	222.096,00
Agres	565	25,84	21,25	0	91.780,00	20.000,00	50.000,00	0,00	10.000,00	171.780,00
Aigües	963	18,47	49,43	0	96.556,00	20.000,00	50.000,00	0,00	25.000,00	191.556,00
Albatera	12.279	61,54	192,56	0	179.116,00	30.000,00	25.000,00	0,00	0,00	234.116,00
Alcalalí	1.278	14,4	88,61	0	100.336,00	20.000,00	40.000,00	0,00	25.000,00	185.336,00
Alcocer de Planes	230	4,39	52,39	0	63.220,00	20.000,00	40.000,00	0,00	0,00	123.220,00
Alcoleja	173	14,56	12,71	0	62.422,00	20.000,00	60.000,00	0,00	20.000,00	162.422,00
Alcoy/ Alcoi	58.994	129,86	455,15	0	239.497,00	40.000,00	25.000,00	0,00	20.000,00	324.497,00
Alfafara	410	19,78	20,48	0	65.740,00	20.000,00	50.000,00	0,00	5.000,00	140.740,00
Alfàs del Pi (L')	20.482	19,26	955,04	0	190.482,00	20.000,00	15.000,00	0,00	20.000,00	245.482,00
Algorfa	2.935	18,36	150,38	0	120.220,00	20.000,00	25.000,00	0,00	40.000,00	205.220,00
Algueña	1.336	18,43	74,44	1	101.032,00	20.000,00	40.000,00	10.000,00	25.000,00	196.032,00
Alicante/ Alacant	334.887	201,27	1.639,53	11	240.000,00	40.000,00	10.000,00	40.000,00	0,00	330.000,00
Almoradí	20.803	42,72	475,94	0	190.803,00	20.000,00	25.000,00	0,00	0,00	235.803,00
Almudaina	113	8,82	12,81	0	61.582,00	20.000,00	60.000,00	0,00	20.000,00	161.582,00
Alqueria d'Asnar (L')	493	1,08	459,26	0	66.902,00	20.000,00	25.000,00	0,00	5.000,00	116.902,00
Altea	22.290	34,43	633,55	2	192.290,00	20.000,00	15.000,00	10.000,00	20.000,00	257.290,00
Aspe	20.714	70,57	289,43	0	190.714,00	30.000,00	25.000,00	0,00	0,00	245.714,00
Balones	131	11,25	11,38	0	61.834,00	20.000,00	60.000,00	0,00	20.000,00	161.834,00
Banyeres de Mariola	7.068	50,28	141,25	0	166.544,00	30.000,00	25.000,00	0,00	15.000,00	236.544,00
Benasau	151	9,04	17,37	0	62.114,00	20.000,00	60.000,00	0,00	30.000,00	172.114,00
Beneixama	1.685	34,89	49,01	1	105.220,00	20.000,00	50.000,00	10.000,00	10.000,00	195.220,00



MUNICIPIO	Nº HABIT - I.N.E. 2019	SUPERFICIE Km ²	DENSIDAD Hab/Km ²	Nº PEDANIAS	€ x Habit.	€ x Km ²	€ x Hab/Km ²	€ x Pedanía	€ x Despeblación	IMPORTE MAXIMO SUBVENCIÓN
Benejúzar	5.402	9,33	575,78	0	153.216,00	20.000,00	15.000,00	0,00	15.000,00	203.216,00
Benferri	2.092	12,36	155,58	0	110.104,00	20.000,00	25.000,00	0,00	0,00	155.104,00
Beniarbeig	1.942	7,4	259,32	0	108.304,00	20.000,00	25.000,00	0,00	10.000,00	163.304,00
Beniardá	232	15,74	11,63	0	63.248,00	20.000,00	60.000,00	0,00	5.000,00	148.248,00
Beniarrés	1.118	20,21	56,26	0	98.416,00	20.000,00	40.000,00	0,00	25.000,00	183.416,00
Benidoleig	1.095	7,48	144,39	0	98.140,00	20.000,00	25.000,00	0,00	25.000,00	168.140,00
Benidorm	68.721	38,51	1.735,42	0	244.360,50	20.000,00	10.000,00	0,00	20.000,00	294.360,50
Benifallim	105	13,69	8,11	0	61.470,00	20.000,00	70.000,00	0,00	5.000,00	156.470,00
Benifato	140	11,88	12,46	0	61.960,00	20.000,00	60.000,00	0,00	30.000,00	171.960,00
Benigembla	490	18,45	23,47	0	66.860,00	20.000,00	50.000,00	0,00	20.000,00	156.860,00
Benijófar	3.322	4,36	754,59	0	124.864,00	20.000,00	15.000,00	0,00	25.000,00	184.864,00
Beniloba	724	9,54	79,14	0	93.688,00	20.000,00	40.000,00	0,00	25.000,00	178.688,00
Benillup	97	3,38	30,18	0	61.358,00	20.000,00	50.000,00	0,00	5.000,00	136.358,00
Benimantell	483	37,91	13,06	0	66.762,00	20.000,00	60.000,00	0,00	5.000,00	151.762,00
Benimarfull	409	5,56	75,18	0	65.726,00	20.000,00	40.000,00	0,00	5.000,00	130.726,00
Benimassot	106	9,51	10,41	0	61.484,00	20.000,00	60.000,00	0,00	20.000,00	161.484,00
Benimeli	418	3,5	111,71	0	65.852,00	20.000,00	25.000,00	0,00	0,00	110.852,00
Benissa	11.005	69,71	156,06	1	174.020,00	30.000,00	25.000,00	10.000,00	30.000,00	269.020,00
Benitachell/ Poble Nou de Benitaxell (EI)	4.276	12,65	317,79	0	136.312,00	20.000,00	25.000,00	0,00	40.000,00	221.312,00
Biar	3.671	98,17	37,18	0	129.052,00	30.000,00	50.000,00	0,00	10.000,00	219.052,00
Bigastro	6.733	4,1	1.623,41	0	163.864,00	20.000,00	10.000,00	0,00	15.000,00	208.864,00
Bolulla	420	13,57	30,51	0	65.880,00	20.000,00	50.000,00	0,00	5.000,00	140.880,00
Busot	2.978	33,84	85,82	0	120.736,00	20.000,00	40.000,00	0,00	10.000,00	190.736,00
Callosa de Segura	19.038	24,77	751,92	7	188.076,00	20.000,00	15.000,00	30.000,00	0,00	253.076,00
Callosa d'En Sarrià	7.373	34,66	208,4	0	168.984,00	20.000,00	25.000,00	0,00	15.000,00	228.984,00
Calp	22.725	23,61	881,15	0	192.725,00	20.000,00	15.000,00	0,00	60.000,00	287.725,00
Campello (EI)	28.349	55,27	499,44	6	198.349,00	30.000,00	25.000,00	20.000,00	0,00	273.349,00



MUNICIPIO	Nº HABIT - I.N.E. 2019	SUPERFICIE Km ²	DENSIDAD Hab/Km ²	Nº PEDANIAS	€ x Habit.	€ x Km ²	€ x Hab/Km ²	€ x Pedanía	€ x Despeblación	IMPORTE MAXIMO SUBVENCIÓNABLE
Campo de Mirra/ Camp de Mirra (EI)	415	21,82	19,98	0	65.810,00	20.000,00	60.000,00	0,00	5.000,00	150.810,00
Cañada	1.220	19,32	64,29	0	99.640,00	20.000,00	40.000,00	0,00	10.000,00	169.640,00
Castalla	10.124	114,6	86,18	0	170.496,00	40.000,00	40.000,00	0,00	15.000,00	265.496,00
Castell de Castells	449	45,92	9,49	0	66.286,00	20.000,00	70.000,00	0,00	20.000,00	176.286,00
Castell de Guadalet (EI)	217	15,97	12,84	0	63.038,00	20.000,00	60.000,00	0,00	5.000,00	148.038,00
Catral	8.639	20,01	430,78	0	179.112,00	20.000,00	25.000,00	0,00	15.000,00	239.112,00
Cocentaina	11.511	52,94	216,49	7	176.044,00	30.000,00	25.000,00	30.000,00	0,00	261.044,00
Confrides	187	39,98	5,53	1	62.618,00	20.000,00	70.000,00	10.000,00	30.000,00	192.618,00
Cox	7.297	16,76	429,12	2	168.376,00	20.000,00	25.000,00	10.000,00	0,00	223.376,00
Crevillent	28.952	104,55	275,81	5	198.952,00	40.000,00	25.000,00	20.000,00	0,00	283.952,00
Daya Nueva	1.737	7,09	237,52	0	105.844,00	20.000,00	25.000,00	0,00	25.000,00	175.844,00
Daya Vieja	690	3,14	227,07	0	93.280,00	20.000,00	25.000,00	0,00	0,00	138.280,00
Dénia	42.166	66,18	628,11	1	212.166,00	30.000,00	15.000,00	10.000,00	20.000,00	287.166,00
Dolores	7.470	18,7	390,48	0	169.760,00	20.000,00	25.000,00	0,00	0,00	214.760,00
Elche/ Eix	232.517	326,4	700,6	20	240.000,00	40.000,00	15.000,00	40.000,00	0,00	335.000,00
Elda	52.618	45,79	1.149,16	1	236.309,00	20.000,00	10.000,00	10.000,00	20.000,00	296.309,00
Facheca	106	10,17	9,93	0	61.484,00	20.000,00	70.000,00	0,00	0,00	151.484,00
Famorca	47	9,72	5,86	0	60.658,00	20.000,00	70.000,00	0,00	0,00	150.658,00
Finestrat	6.715	42,25	148,92	0	163.720,00	20.000,00	25.000,00	0,00	0,00	208.720,00
Formentera del Segura	4.191	4,33	938,57	1	135.292,00	20.000,00	15.000,00	10.000,00	10.000,00	190.292,00
Gaianes	452	9,57	46,81	0	66.328,00	20.000,00	50.000,00	0,00	0,00	136.328,00
Gata de Gorgos	6.049	20,33	285,49	0	158.392,00	20.000,00	25.000,00	0,00	15.000,00	218.392,00
Gorga	249	9,11	29,97	0	63.486,00	20.000,00	50.000,00	0,00	0,00	133.486,00
Granja de Rocamora	2.580	7,17	344,35	0	115.960,00	20.000,00	25.000,00	0,00	0,00	160.960,00
Guardamar del Segura	15.348	35,58	413,6	0	180.696,00	20.000,00	25.000,00	0,00	15.000,00	240.696,00



MUNICIPIO	Nº HABIT - I.N.E. 2019	SUPERFI CIE Km²	DENSIDAD Hab/Km2	Nº PEDA NIAS	€ x Habit.	€ x Km²	€ x Hab/Km²	€ x Pedanía	€ x Despo blación	IMPORTE MAXIMO SUBVEN CIONABLE
Hondón de las Nieves/ Fondó de les Neus (EI)	2.544	68,85	35,38	2	115.528,00	30.000,00	50.000,00	10.000,00	25.000,00	230.528,00
Hondón de los Frailes	1.198	12,55	87,81	0	99.376,00	20.000,00	40.000,00	0,00	10.000,00	169.376,00
Ibi	23.489	62,52	374,65	0	193.489,00	30.000,00	25.000,00	0,00	20.000,00	268.489,00
Jacarilla	2.022	12,2	160,08	0	109.264,00	20.000,00	25.000,00	0,00	10.000,00	164.264,00
Jávea/ Xàbia	27.604	68,59	394,52	0	197.604,00	30.000,00	25.000,00	0,00	40.000,00	292.604,00
Jesús Pobre (E.L.M.)	731	0	0	0	148.000,00			0,00	0,00	148.000,00
Jijona/ Xixona	6.865	163,76	42,1	0	164.920,00	40.000,00	50.000,00	0,00	15.000,00	269.920,00
Llíber	935	21,93	43,37	0	96.220,00	20.000,00	50.000,00	0,00	25.000,00	191.220,00
Llosa de Camacho (E.L.M.)	187	0	0	0	112.000,00			0,00	0,00	112.000,00
Lorcha/ Orxa (L')	578	31,76	19,08	0	91.936,00	20.000,00	60.000,00	0,00	40.000,00	211.936,00
Millena	237	9,77	23,54	0	63.318,00	20.000,00	50.000,00	0,00	0,00	133.318,00
Monforte del Cid	8.165	79,52	95,47	1	175.320,00	30.000,00	40.000,00	10.000,00	0,00	255.320,00
Monóvar/ Monòver	12.167	152,36	79,92	4	178.668,00	40.000,00	40.000,00	20.000,00	15.000,00	293.668,00
Montesinos (Los)	4.965	15,05	323,06	0	144.580,00	20.000,00	25.000,00	0,00	0,00	189.580,00
Murla	470	5,81	82,1	0	66.580,00	20.000,00	40.000,00	0,00	30.000,00	156.580,00
Muro de Alcoy	9.324	30,24	308,17	4	184.592,00	20.000,00	25.000,00	20.000,00	0,00	249.592,00
Mutxamel	25.352	47,65	520	0	195.352,00	20.000,00	15.000,00	0,00	0,00	230.352,00
Novelda	25.651	75,72	341,63	1	195.651,00	30.000,00	25.000,00	10.000,00	20.000,00	280.651,00
Nucia (La)	18.603	21,36	868,35	0	187.206,00	20.000,00	15.000,00	0,00	0,00	222.206,00
Ondara	6.894	10,41	647,36	0	165.152,00	20.000,00	15.000,00	0,00	0,00	200.152,00
Onil	7.507	48,41	154,78	0	170.056,00	20.000,00	25.000,00	0,00	15.000,00	230.056,00
Orba	2.174	17,73	114,78	0	111.088,00	20.000,00	25.000,00	0,00	25.000,00	181.088,00
Orihuela	77.414	365,44	208,23	23	248.707,00	40.000,00	25.000,00	50.000,00	40.000,00	403.707,00
Orxeta	736	24,06	31,59	0	93.832,00	20.000,00	50.000,00	0,00	25.000,00	188.832,00



MUNICIPIO	Nº HABIT - I.N.E. 2019	SUPERFICIE Km ²	DENSIDAD Hab/Km ²	Nº PEDANIAS	€ x Habit.	€ x Km ²	€ x Hab/Km ²	€ x Pedanía	€ x Despo blación	IMPORTE MAXIMO SUBVENCIÓN
Parcent	929	11,77	81,99	0	96.148,00	20.000,00	40.000,00	0,00	25.000,00	181.148,00
Pedreguer	7.699	29,58	251,35	0	171.592,00	20.000,00	25.000,00	0,00	0,00	216.592,00
Pego	10.128	52,85	187,76	0	170.512,00	30.000,00	25.000,00	0,00	15.000,00	240.512,00
Penàguila	292	49,92	6,17	0	64.088,00	20.000,00	70.000,00	0,00	20.000,00	174.088,00
Petrer	34.276	104,09	331,76	0	204.276,00	40.000,00	25.000,00	0,00	20.000,00	289.276,00
Pilar de la Horadada	21.905	77,86	272,31	1	191.905,00	30.000,00	25.000,00	10.000,00	20.000,00	276.905,00
Pinoso/ Pinós (El)	7.966	126,48	61,02	10	173.728,00	40.000,00	40.000,00	30.000,00	0,00	283.728,00
Planes	693	38,87	18,86	3	93.316,00	20.000,00	60.000,00	20.000,00	25.000,00	218.316,00
Poblets (Els)	2.978	3,62	808,29	3	120.736,00	20.000,00	15.000,00	20.000,00	25.000,00	200.736,00
Polop	4.968	22,58	209,26	1	144.616,00	20.000,00	25.000,00	10.000,00	0,00	199.616,00
Quatretondeta	122	16,7	6,53	0	61.708,00	20.000,00	70.000,00	0,00	5.000,00	156.708,00
Rafal	4.498	1,62	2.667,90	0	138.976,00	20.000,00	10.000,00	0,00	0,00	168.976,00
Ràfol d'Almúnia (El)	653	4,88	129,3	0	92.836,00	20.000,00	25.000,00	0,00	10.000,00	147.836,00
Redován	7.869	9,45	826,56	0	172.952,00	20.000,00	15.000,00	0,00	0,00	207.952,00
Relleu	1.160	76,87	14,54	0	98.920,00	30.000,00	60.000,00	0,00	10.000,00	198.920,00
Rojales	16.963	27,56	588,93	0	183.926,00	20.000,00	15.000,00	0,00	30.000,00	248.926,00
Romana (La)	2.434	43,29	54,91	0	114.208,00	20.000,00	40.000,00	0,00	10.000,00	184.208,00
Sagra	408	5,62	69,93	0	65.712,00	20.000,00	40.000,00	0,00	5.000,00	130.712,00
Salinas	1.601	61,71	25,31	0	104.212,00	30.000,00	50.000,00	0,00	0,00	184.212,00
San Fulgencio	7.855	19,75	387,14	1	172.840,00	20.000,00	25.000,00	10.000,00	50.000,00	277.840,00
San Isidro	1.986	11,7	164,1	0	108.832,00	20.000,00	25.000,00	0,00	0,00	153.832,00
San Miguel de Salinas	6.034	54,85	105,69	0	158.272,00	30.000,00	25.000,00	0,00	50.000,00	263.272,00
San Vicente del Raspeig/ Sant Vicent del Raspeig	58.385	40,55	1.409,99	2	239.192,50	20.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00	279.192,50
Sanet y Negrals	667	3,94	160,91	0	93.004,00	20.000,00	25.000,00	0,00	25.000,00	163.004,00



MUNICIPIO	Nº HABIT - I.N.E. 2019	SUPERFICIE Km ²	DENSIDAD Hab/Km ²	Nº PEDANIAS	€ x Habit.	€ x Km ²	€ x Hab/Km ²	€ x Pedanía	€ x Despeblación	IMPORTE MAXIMO SUBVENCIÓN
Sant Joan d'Alacant	23.915	9,64	2.401,35	0	193.915,00	20.000,00	10.000,00	0,00	0,00	223.915,00
Santa Pola	32.306	58,16	535,37	0	202.306,00	30.000,00	15.000,00	0,00	0,00	247.306,00
Sax	9.845	63,48	153,39	1	188.760,00	30.000,00	25.000,00	10.000,00	15.000,00	268.760,00
Sella	580	38,72	14,95	0	91.960,00	20.000,00	60.000,00	0,00	25.000,00	196.960,00
Senija	584	4,79	120,67	0	92.008,00	20.000,00	25.000,00	0,00	10.000,00	147.008,00
Tàrbena	646	31,67	20,21	0	92.752,00	20.000,00	50.000,00	0,00	25.000,00	187.752,00
Teulada	11.112	32,25	313,09	0	174.448,00	20.000,00	25.000,00	0,00	50.000,00	269.448,00
Tibi	1.614	70,38	22,78	0	104.368,00	30.000,00	50.000,00	0,00	10.000,00	194.368,00
Tollos	57	15,97	3,13	0	60.798,00	20.000,00	70.000,00	0,00	20.000,00	170.798,00
Tormos	340	5,36	62,13	0	64.760,00	20.000,00	40.000,00	0,00	20.000,00	144.760,00
Torremanzanas/ Torre de les Maçanes (La)	661	36,48	18,7	0	92.932,00	20.000,00	60.000,00	0,00	25.000,00	197.932,00
Torreveija	83.337	71,44	1.165,34	1	251.668,50	30.000,00	10.000,00	10.000,00	40.000,00	341.668,50
Vall d'Alcalà (La)	167	22,85	7,35	2	62.338,00	20.000,00	70.000,00	10.000,00	20.000,00	182.338,00
Vall de Gallinera	571	53,63	11,08	8	91.852,00	30.000,00	60.000,00	30.000,00	25.000,00	236.852,00
Vall de Laguar (La)	846	23,05	35,79	4	95.152,00	20.000,00	50.000,00	20.000,00	25.000,00	210.152,00
Vall d'Ebo (La)	216	32,43	7,15	0	63.024,00	20.000,00	70.000,00	0,00	30.000,00	183.024,00
Verger (Ei)	4.640	8,16	541,79	0	140.680,00	20.000,00	15.000,00	0,00	10.000,00	185.680,00
Villajoyosa/Vila Joiosa (La)	34.673	59,25	567,21	3	204.673,00	30.000,00	15.000,00	20.000,00	0,00	269.673,00
Villena	33.964	345,37	98,35	6	203.964,00	40.000,00	40.000,00	20.000,00	20.000,00	323.964,00
Xaló	2.739	34,59	76,21	0	117.868,00	20.000,00	40.000,00	0,00	25.000,00	202.868,00
Xara (La) (E.L.M.)	1.689	0	0	0	148.000,00			0,00	0,00	148.000,00
TOTALES					18.823.814,50	3.290.000,00	5.050.000,00	630.000,00	2.055.000,00	29.848.814,50



FUENTES:

Población: Instituto Nacional de Estadística.

Superficie: Ministerio de Fomento: Instituto Geográfico Nacional

Entidades Singulares de Población o Pedanías: Instituto Nacional de Estadística.

Todos estos datos pueden consultarse en la siguiente dirección:

documentacion.diputacionalicante.es



Modelo 0 (Anexo): MODELO DE SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

Descargar desde la Sede Electrónica de la Diputación de Alicante:

http://sede.diputacionalicante.es/wp-content/uploads/2018/05/Solicitud-General-de-Subvencion-1.pdf

Versión 1.1 Revisada 10/01/2018



SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN

1.- Datos solicitante (Entidad local, asociación, particular,...)

Formulario con campos: APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, C.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

2.- Datos representante.

Formulario con campos: APELLIDOS Y NOMBRE, D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

Formulario con campos: TIPO DE VIA, NOMBRE DE VIA, NUMERO, LETRA, BLOQUE, PORTAL, ESCALERA, PISO, PUERTA, CÓDIGO POSTAL, POBLACION, PROVINCIA, TELEFONO DE CONTACTO, FAX, DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

4.- Datos de identificación de la subvención.

Formulario con campos: SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA DIPUTACION, DENOMINACION CONVOCATORIA, NUMERO DEL BOP, FECHA DEL BOP, FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN, IMPORTE SOLICITADO, IMPORTE PRESUPUESTADO

5.- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.

- No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin.
Sí ha solicitado (y en su caso, obtenido) las siguientes ayudas:

Tabla con 4 columnas: ORGANISMO, CONVOCATORIA, IMPORTE SOLICITADO, IMPORTE CONCEDIDO



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN

6.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento, estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

No Autorizo

7.- Declaración responsable de la persona solicitante

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.
- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.
- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.
- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

8.- Relación de documentos aportados.

Fecha

Firma

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos personales facilitados serán incorporados y tratados en un fichero titularidad de la Diputación Provincial de Alicante. Estos datos podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita dirigida al Registro de la Diputación Provincial de Alicante



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

1.- Datos de la persona o entidad solicitante.

Nombre y apellidos de la persona física solicitante o denominación, razón social de la entidad (persona jurídica), según corresponda y número del documento identificativo del solicitante.

2. Datos de la persona representante (en su caso).

Se deberá cumplimentar con nombre y apellidos de la persona representante y número del documento identificativo del mismo siempre que:

- 1.- La persona física solicitante actúe mediante representación.
- 2.- La persona solicitante sea persona jurídica, puesto que en todo caso habrá de ser representado por persona física. La persona representante de las entidades locales es el Alcalde-Presidente salvo delegación, mediante Decreto, en otro miembro de la Corporación.

En todo caso debe aportarse la documentación acreditativa de la representación.

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

Datos postales del domicilio que señala a los efectos de recibir las notificaciones en este procedimiento. Cuando se incluya la dirección de correo electrónico, se podrá enviar un aviso informándole de la disposición de la notificación en la sede electrónica de la Diputación.

4.- Datos de identificación de la subvención.

Deben incorporarse los datos del Departamento de la Diputación que tramita la convocatoria, denominación de la convocatoria de subvenciones y su publicación.

También, la finalidad de la subvención solicitada así como su importe y el importe total de la actividad para la que se solicita la subvención.

5.- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.

Se debe indicar si se ha solicitado u obtenido alguna ayuda para este mismo fin, identificándola en caso positivo.

6.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

De conformidad con el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la firma de esta solicitud supone autorizar a la Diputación Provincial para obtener electrónicamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que la persona solicitante se oponga expresamente, obligándose a aportar los documentos acreditativos de dichas circunstancias.

7.- Declaración responsable de la persona solicitante.

La persona solicitante declara, bajo su responsabilidad la veracidad de los datos declarados y el cumplimiento de los requisitos legalmente exigibles, sin perjuicio de su acreditación o verificación cuando proceda.

8.- Relación de documentos aportados.

Los documentos exigidos en la convocatoria. Los más habituales son la documentación acreditativa de la representación (punto 2.-) y la memoria o descripción de la actividad objeto de la subvención solicitada (punto 4.-)



Modelo 1: SOLICITUD MUNICIPAL DE INCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE INFRAESTRUCTURAS Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS: PLAN +CERCA 2020

D/Dª
Secretario/a del Ayuntamiento de
....., en nombre y representación del
mismo, enterado/a de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante,
núm....., de fecha dede 2020, de las Bases que rigen la
"Convocatoria de Subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan
+Cerca 2020"

CERTIFICA

Que(0), en sesión celebrada el
día de de 2020 al amparo de esta Convocatoria efectuada por la
Excma. Diputación Provincial de Alicante y conforme al procedimiento legalmente
establecido, este Ayuntamiento ha acordado:

Primero: Presentar las solicitudes que a continuación se detallan, según la
Subvención Provincial Máxima por€, establecido en la base sexta
para este municipio/entidad local menor de habitantes:

Table with 5 columns: AREA (1), SOLICITUD (2), TOTAL ACTUACION (5), SUBV ACTUACION (6), APORT ACTUACION (7). Includes rows for EJECCION (3) and LINEA DE ACTUACION (4) with sub-headers for RED. PROY. (8) and (10).



- ⁽⁷⁾ *APORT MUN ACTUACIÓN: Importe Aportación Municipal a la obra/actuación, expresado en € (IVA incluido). Sólo en aquellos casos en que el importe de las actuaciones superen al importe máximo de subvención provincial establecido en las bases.*
- ⁽⁸⁾ *TOTAL RED. PROY: Importe total de los honorarios por redacción del proyecto de la obra/actuación, expresado en € (IVA incluido).*
- ⁽⁹⁾ *SUBV PROV RED. PROY: Importe Subvención Provincial que se solicita para los honorarios por redacción del proyecto de la obra/actuación, expresado en € (IVA incluido). Ver cálculo en Base decimotercera*
- ⁽¹⁰⁾ *APORT MUN. RED. PROY: Importe Aportación Municipal a los honorarios por redacción del proyecto de la obra/actuación, expresado en € (IVA incluido). Sólo en aquellos casos en que el importe de las actuaciones superen al importe máximo de subvención provincial establecido en las bases.*



Modelo 2:

CERTIFICADO DEL SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN

D/D^a., Secretario/a del Ayuntamiento de, en relación con la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de la obra denominada ".....", para su inclusión en la "Convocatoria de Subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan +Cerca 2020",

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta:

1.- *Disponibilidad de los terrenos: Que los terrenos que será necesario ocupar para la ejecución de estas obras están bajo la plena disponibilidad de este Ayuntamiento, acreditándose mediante certificación del Secretario o informe emitido por el técnico competente unido a certificado de Secretaría respecto a su vinculación con la entidad, cargo que desempeña u otras circunstancias pertinentes.*

2.- *Autorizaciones y concesiones.*

- Que para la ejecución de las obras solicitadas se dispone de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo.*
- Que NO se precisa de autorizaciones particulares, así como de autorizaciones y concesiones de carácter administrativo para la realización de las obras de que se trata.*

3.- *Adaptación al planeamiento urbanístico: Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.*

4.- *Que se reúnen los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria*



5.- *Que el gasto a efectuar se imputará al capítulo 6 (Inversiones Reales), de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la entidad que ejecute la actuación.*

6.- *En el caso de que la solicitud se refiera a la Línea de Actuación referida a instalaciones deportivas de titularidad pública (línea de actuación 3421), el Ayuntamiento deberá acreditar la viabilidad de la gestión en materia de personal cumpliendo con lo estipulado en el artículo 96.4 de la Ley valenciana 2/2011 de 22 de marzo, del Deporte y de la Actividad Física.*

7.- *En el caso de que la solicitud verse sobre la Gestión del Patrimonio de titularidad pública (Línea de Actuación 9331), se deberá certificar, en su caso, que el bien inmueble de propiedad municipal se encuentra afecto a un servicio público, detallando el mismo.*

8.- *Que el I.V.A soportado en la actividad subvencionada es DEDUCIBLE/NO DEDUCIBLE (indíquese lo que proceda) para el Ayuntamiento, pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso tendrán el carácter de subvencionable los impuestos indirectos recuperables.*

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excma. Diputación Provincial de Alicante, expido la presente orden con el VºBº del Sr/Sra. Alcalde/sa-Presidente/a, en la fecha de la firma electrónica

VºBº

EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A



Modelo 3: MEMORIA ECONÓMICA

D/D^a.,
Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de, o persona en
quien delegue, en relación con la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de la obra
denominada “.....”, para su inclusión en la
“Convocatoria de Subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan
+Cerca 2020”, formulo la siguiente Memoria Económica:

(DEBERÁ CONTENER AL MENOS):

- *La vida útil de la inversión propuesta, debidamente justificada.*

- *Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.*

- *Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.*

En la fecha de la firma electrónica

EL/LA ALCALDE/SA- PRESIDENTE/A.



Modelo 4: DOCUMENTO TÉCNICO

El documento técnico a aportar para cada inversión será:

Con la solicitud se deberá acompañar una descripción de la actuación a realizar junto con su presupuesto desglosado, y en la que se indicará:

- *Que las actuaciones solicitadas se tratan de inversión y la vida útil de las mismas es igual o superior a 5 años.*
- *Las Líneas de Actuación que correspondan conforme a las tipificadas en la Base Quinta.*
- *En las obras de pavimentación y/o mejora del firme deberá acreditarse que las redes existentes se encuentran en buen estado.*

Una vez concedida la subvención, se deberá aportar el documento técnico que va a servir de base para la contratación de las actuaciones y como mínimo será:

- *Proyecto reducido, con el contenido indicado en el Modelo 4A Anexo, para obras de importe inferior a 40.000,00 euros (IVA no incluido). El proyecto reducido, vendrá acompañado mediante Informe Técnico municipal según el Modelo 4C.*
- *Proyecto, con el contenido indicado en el Modelo 4B Anexo para obras de importe igual o superior a la cantidad de 40.000,00 euros (IVA no incluido). El proyecto, vendrá acompañado mediante Informe Técnico municipal según el Modelo 4D*



Modelo 4A: PROYECTO REDUCIDO – OBRAS DE IMPORTE INFERIOR A 40.000,00€ (IVA NO INCLUIDO) - DOCUMENTACIÓN

En cumplimiento del artículo 233 de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, "Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración", los proyectos se podrán simplificar, refundir o incluso suprimir, alguno o algunos de los documentos anteriores en la forma que en las normas de desarrollo de esta Ley se determine, siempre que la documentación resultante sea suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenda. Por ello, se considera que para las obras de importe inferior a 40.000,00 € (IVA no incluido), los ayuntamientos podrán presentar un Proyecto Reducido, para cada inversión donde, al menos, contenga la siguiente información:

El Proyecto Reducido a presentar debe ser suficiente para definir, valorar y ejecutar la actuación subvencionable, y deberá venir suscrito por técnico competente en todos los documentos, haciendo constar la fecha de redacción del mismo.

El Proyecto Reducido incluirá, al menos, los siguientes documentos:

1. Memoria de la actuación a realizar, donde se describan los siguientes aspectos: antecedentes, objeto de las obras, situación y emplazamiento, estado actual, justificación de la solución adoptada, descripción de las obras, propiedad y disponibilidad de los terrenos, ajuste al planeamiento, afecciones y autorizaciones, plazo de ejecución y de garantía, presupuestos y declaración de obra completa.

2. Anejos a la Memoria.- Al menos contendrá los siguientes anejos:

- *Estudio de Gestión de Residuos*
- *Estudio de Seguridad y Salud*

3. Planos de la actuación.- Cuanto menos, contendrá los planos de Situación y emplazamiento, Planta general y replanteo, Detalles y aquellos que sean necesarios para la correcta definición de la actuación proyectada.

4. Presupuesto de la actuación, desglosado en unidades de obra, estructurado por capítulos y con medición detallada.

Además, el Proyecto Reducido deberá contener, bien en la Memoria o en Anejos independientes la siguiente información:

- *Fotografías del estado actual de la actuación.*



- *Justificación de la plena disponibilidad de los terrenos.*
- *Justificación de que las obras proyectadas son obras de inversión y su vida útil es superior a 5 años.*
 - *Justificación de que para la ejecución de las obras solicitadas se dispone de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo, o indicación de que no es necesaria ninguna autorización.*
 - *Y justificación de que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico, o normativa vigente al respecto para la zona de actuación*
 - *En el caso de obras de pavimentación y obras de renovación de servicios existentes, justificación acreditativa del estado de dichos servicios justificando la necesidad o no de su reposición. Dicha acreditación se podrá realizar mediante la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales. <http://eiel.diputacionalicante.es/>*



**Modelo 4B: PROYECTO – OBRAS DE IMPORTE IGUAL O SUPERIOR A 40.000,00€
(IVA NO INCLUIDO) - DOCUMENTACIÓN**

Para obras de importe igual o superior a 40.000,00 € (IVA no incluido), los proyectos presentados deberán reunir la documentación suficiente y legalmente establecida que permita definir, valorar o ejecutar la actuación de que se trate, y deberá venir suscrito por técnico competente en todos los documentos, y cumplir con el artículo 233 de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, "Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración"

Los Proyectos incluirán, al menos, los siguientes documentos:

1. Memoria de la actuación a realizar, donde se describan los siguientes aspectos: antecedentes, objeto de las obras, situación y emplazamiento, estado actual, justificación de la solución adoptada, descripción de las obras, propiedad y disponibilidad de los terrenos, ajuste al planeamiento, afecciones y autorizaciones, Clasificación del contratista, Plazo de ejecución y de garantía, Presupuestos y Declaración de obra completa.

Además, en función del tipo de obra proyectada, se deberá hacer mención a los siguientes apartados: Geología y geotecnia, Cálculos justificativos, Cumplimiento de la normativa de accesibilidad, y Afecciones medioambientales.

2. Anejos a la Memoria.- Al menos contendrá los siguientes anejos:

- Reportaje fotográfico*
- Justificación de precios.- Justificando el cálculo del coeficiente de costes indirectos, el precio de la mano de obra, maquinaria y materiales, y los precios descompuestos.*
- Estudio de Control de Calidad.*
- Plan de Obra.*
- Estudio de Gestión de Residuos*
- Estudio de Seguridad y Salud*

3. Planos de la actuación. - Cuanto menos, contendrá los planos de Situación y emplazamiento, Planta general y replanteo, Detalles y aquellos que sean necesarios para la correcta definición de la actuación proyectada.

4. Pliego de prescripciones Técnicas Particulares.



Indicando la descripción de las obras, Normativa de aplicación, y Prescripciones de los materiales básicos y de las unidades de obra.

5. Presupuesto de la actuación, desglosado en Mediciones de obra, Cuadro de precios nº 1, Cuadro de precios nº 2, y Presupuesto desglosado en Presupuesto de Ejecución Material, Valor Estimado (que incluye el 13% de Gastos Generales y 6% de Beneficio Industrial), y el Presupuesto Base de Licitación (que incluye el IVA correspondiente).

Además, el Proyecto deberá contener, bien en la Memoria o en un Anejo:

- Justificación de la plena disponibilidad de los terrenos.*
- Justificación de que las obras proyectadas son obras de inversión y su vida útil es superior a 5 años.*
- Que para la ejecución de las obras solicitadas se dispone de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo, si bien, y en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término.*
- Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.*
- En el caso de obras de pavimentación y obras de renovación de servicios existentes, justificación acreditativa del estado de dichos servicios justificando la necesidad o no de su reposición. Dicha acreditación se podrá realizar mediante la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales. <http://eiel.diputacionalicante.es/>*



Modelo 4C: INFORME TÉCNICO MUNICIPAL PARA PROYECTO REDUCIDO (OBRAS < 40.000,00€)

D/Dª., Técnico Municipal del Ayuntamiento de, en relación con el Proyecto Reducido la obra ".....", incluida en la "Convocatoria de Subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan +Cerca 2020",

INFORMA

Que los datos más significativos del Proyecto Reducido de referencia son los siguientes:

- Valor estimado:€
-IVA: €
-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: €
-Técnico redactor:
-Fecha de redacción:
-Plazo de ejecución: meses
-Plazo de garantía: meses

Que el Proyecto Reducido incluye toda la documentación técnica exigible para posibilitar la ejecución del mismo en el caso de que la Corporación Municipal lo estime oportuno.

Que el/la técnico que suscribe ha supervisado el contenido de dicha documentación y se ha comprobado que incluye todas aquellas justificaciones necesarias.

Por todo ello, se redacta el presente informe de supervisión favorable, haciendo constar que el Proyecto Reducido revisado es técnicamente viable y es la que se va a utilizar para la aprobación, contratación y ejecución de dicha obra.

En la fecha de la firma electrónica

El (Arquitecto/a – Ingeniero/a) Municipal



Modelo 4D: INFORME TÉCNICO MUNICIPAL PARA PROYECTO (OBRAS >= 40.000,00 €)

D/Dª., Técnico Municipal del Ayuntamiento de, en relación con el Proyecto de la obra ".....", incluida en la "Convocatoria de Subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan +Cerca 2020",

INFORMA

Que los datos más significativos del Proyecto de referencia son los siguientes:

- Valor estimado:€
-IVA:€
-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:€
-Técnico redactor:
-Fecha de redacción:
-Plazo de ejecución: meses
-Plazo de garantía: meses

Que el proyecto incluye toda la documentación técnica exigible para posibilitar la ejecución del mismo en el caso de que la Corporación Municipal lo estime oportuno.

Que el/la técnico que suscribe ha supervisado el contenido de dicha documentación y se ha comprobado que incluye todas aquellas justificaciones referentes a la normativa aplicable que se requiere según la naturaleza del proyecto.

El proyecto incluye los anejos necesarios para la contratación de las obras de referencia.

Por todo ello, se redacta el presente informe de supervisión favorable, haciendo constar que el proyecto revisado es técnicamente viable y es el que se va a utilizar para la aprobación, contratación y ejecución de dicha obra.

En la fecha de la firma electrónica

El (Arquitecto/a – Ingeniero/a) Municipal



Modelo 5: IMPRESO 1A: CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES LOCALES

Descargar desde la Sede Electrónica de la Diputación de Alicante:

http://sede.diputacionalicante.es/wp-content/uploads/2018/06/Cuenta-justificativa-de-subvenciones-para-Entidades-Locales.-Impreso-1-A....pdf

Versión 1.1 (Marzo 2018)



Area de Hacienda y Administración General Intervención

CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES LOCALES IMPRESO 1-A

1.- Beneficiario de la subvención.

Denominación del Ayuntamiento, Mancomunidad de Municipios, Organismo Autónomo Municipal, Patronato, etc	C.I.F.

2.- Convocatoria.

Nombre de la misma	B.O.P.

3.- Destino de la subvención.

Explicar el objeto de la subvención en los mismos términos que constan en la notificación de la resolución

4.- Resolución y fecha de la concesión.

Si la subvención se concedió por Decreto de la Presidencia, o su Delegación, se hará constar número y fecha del mismo. Cuando se trate de un acuerdo de la Junta de Gobierno o Pleno, se indicará la fecha de la Sesión

5.- Importe total gastado en la realización de la actuación subvencionada	0,00 €
---	--------

6.- Financiación.

6.1 Importe subvención concedida por esta Diputación.....	0,00 €
---	--------

6.2 Otras subvenciones o ingresos afectados a la actividad subvencionada concedidos por una Administración Pública, entes públicos o privados, distintos de la Diputación y de la entidad beneficiaria

Denominación Entidad	Importe
Especificar el Organismo de la Administración, Entidad pública o privada o particular que también participa en la financiación de la actividad subvencionada por Diputación	
	0,00 €
	0,00 €
	0,00 €
	0,00 €
Total de otros recursos, ingresos y subvenciones	

6.3 Importe aportado por la propia Entidad =(5 - 6.1 - 6.2).....	
--	--



Modelo 6.- CERTIFICADO DE LA ADJUDICACIÓN

(SOLO PARA OBRAS EJECUTADAS POR AYUNTAMIENTO)

D/D^a....., Secretario/a del Ayuntamiento de en relación con la inversión denominada incluida con el número en la "Convocatoria de Subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan +Cerca 2020"

CERTIFICA

Que según antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, por resolución/acuerdo de órgano competente (Decreto, Junta de Gobierno, Pleno) de fecha se ha adjudicado el referido contrato de obra, tras seguir la correspondiente licitación mediante procedimiento (menor, abierto simplificado, abierto ordinario, ...), en el que se valoraron los siguientes criterios de adjudicación:

(enumerar todos los criterios de la adjudicación)

El referido contrato se adjudicó a _____ (Denominación de la empresa), con CIF _____:

Teniendo su oferta las siguientes características:

Precio con IVA,

mejoras o prestaciones adicionales, ...

Tras la referida adjudicación la distribución financiera propuesta entre los agentes es la siguiente:



<i>Participes</i>	<i>Presupuesto Máximo Subvencionable</i>	<i>Presupuesto Total Licitación</i>	<i>Adjudicación del Contrato (IVA incluido)</i>	<i>Baja</i>
<i>Diputación</i>				
<i>Ayuntamiento</i>				
TOTAL				

Y para que conste y surta efectos oportunos ante la Excm. Diputación Provincial de Alicante, emito el presente certificado con el V.º B.º del Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a, en la fecha de la firma electrónica

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA”

El acuerdo por el que se aprueban las presentes Bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP. Si se optara por la interposición de recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio.

No obstante lo anterior, de conformidad con la DA 8ª del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, los plazos para presentar los recursos contra actos desfavorables o de gravamen quedan suspendidos, computándose el plazo desde el día siguiente hábil a la fecha de finalización del estado de alarma, con independencia del tiempo que hubiere transcurrido desde la notificación.



Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados.

En la fecha de la firma electrónica.

LA JEFE DE SERVICIO

EL DIPUTADO DE
INFRAESTRUCTURA Y
ASISTENCIA A MUNICIPIOS

EL VICESECRETARIO